

Número 17.-Sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria el viernes, día trece de mayo del año dos mil dieciséis.

SEÑORES ASISTENTES

Presidente

D. José Javier Ruiz Arana

Tenientes de Alcalde

D. Daniel Manrique de Lara Quirós

D. Antonio Franco García

D^a Encarnación Niño Rico

Interventor Acctal.

D. Miguel Fuentes Rodríguez

Secretario General

D. Juan Carlos Utrera Camargo

En la Villa de Rota, siendo las nueve horas y veinte minutos del viernes, día trece de mayo del año dos mil dieciséis, en la Sala de Comisiones, se reúne la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, a fin de celebrar en primera convocatoria su reglamentaria sesión semanal.

Preside el Sr. Alcalde, D. José Javier Ruiz Arana, y asisten los señores que anteriormente se han relacionado.

Abierta la sesión, fueron dados a conocer los asuntos que figuraban en el Orden del Día, previamente distribuido.

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DIA SEIS DE MAYO DE 2016.

Conocida el acta de la sesión celebrada el día seis de mayo del año dos mil dieciséis, número 16, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobarla sin discusiones ni

enmiendas, y que la misma se transcriba en el Libro de Actas correspondiente.

PUNTO 2º.- COMUNICADOS OFICIALES.

2.1.- Sentencia recaída en el Procedimiento Abreviado [REDACTED] seguido a instancias de D. [REDACTED]

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Cádiz, recaída en el Procedimiento Abreviado [REDACTED], seguido a instancias de D. [REDACTED], contra Resolución de la Delegada de hacienda de fecha 22 de octubre de 2015, estimatoria parcialmente de recurso de reposición formulado mediante el que interesaba la nulidad de providencias de apremio y devolución de importes retenidos, derivados del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica del vehículo [REDACTED] la cual desestima el recurso e impone las costas procesales al recurrente, con el límite de 250 €, siendo por tanto favorable a los intereses municipales.

2.2.- Sentencia recaída en el Procedimiento Abreviado [REDACTED], seguido a instancias de D. [REDACTED]

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Cádiz, recaída en el Procedimiento Abreviado [REDACTED] seguido a instancias de D. [REDACTED], contra Resolución de la Delegada de hacienda de fecha 12 de noviembre de 2015, desestimatoria de recurso de reposición formulado contra Diligencia de embargo y Procedimiento de Apremio núm. [REDACTED], la cual estima parcialmente el recurso, declarando la nulidad de las liquidaciones, providencias de apremio y diligencias de embargo relativas al IBI de los ejercicios 2006 a 2010 de las fincas catastrales [REDACTED] y 1 [REDACTED] T, manteniendo la validez del IBI de las mencionadas fincas correspondiente al ejercicio 2005.

2.3.- Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público la corrección de error material detectado en el Anexo II de las bases de selección para la provisión, con el carácter de funcionario interino, de, entre otras, una plaza de Técnico de Administración General, Puesto de Técnico de Contratación, Grupo A, Subgrupo A1.

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 83, de 5 de mayo de 2016, página 2 y 3, del Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público la corrección de error material detectado en el "Anexo II. Baremación de la fase de oposición" de las Bases publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 10 de marzo de 2016, número 46, de convocatoria para la provisión, con el carácter de funcionario interino, de, entre otras, una plaza de Técnico de Administración General, Puesto de Técnico de Contratación, Grupo A, Subgrupo A1, concretamente, donde dice:

"1.- Primer ejercicio consistente en el desarrollo por escrito, en el plazo máximo de una hora, de dos temas de los que integran el temario que consta en el anexo correspondiente."

Debe decir:

"1.- Primer ejercicio consistente en el desarrollo por escrito de dos temas de los que integran el temario que consta en el anexo correspondiente, en un tiempo de dos horas para cada uno de los temas."

2.4.- Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público la aprobación inicial de la ordenanza de las bases reguladoras de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de promoción y desarrollo deportivo.

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 88, de 12 de mayo de 2016, página 20, del Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se

hace público la aprobación inicial de la ordenanza de las bases reguladoras de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de promoción y desarrollo deportivo.

2.5.- Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público la aprobación inicial de la ordenanza de las bases reguladoras de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de juventud.

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 88, de 12 de mayo de 2016, página 20, del Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público la aprobación inicial de la ordenanza de las bases reguladoras de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de juventud.

2.6.- Anuncio del Instituto Nacional de Estadística, Oficina del Censo Electoral, Cádiz, por el que se hace pública la relación de mesas y locales electorales Elecciones a Cortes Generales 2016.

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 85, de 9 de mayo de 2016, página 2 y siguientes, del Anuncio del Instituto Nacional de Estadística, Oficina del Censo Electoral, Cádiz, por el que se hace pública la relación de las 36 mesas y 20 locales electorales para las Elecciones a Cortes Generales 2016, siendo el mismo número y ubicación que en las últimas Elecciones celebradas.

2.7.- Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público el Decreto del Sr. Alcalde, por el que se avocan las delegaciones de firmas efectuadas en el Teniente de Alcalde D. Daniel Manrique de Lara Quirós, durante el periodo comprendido entre el 16 y el 31 de mayo, ambos inclusive.

Se da cuenta por el Sr. Secretario de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 89, de 13 de mayo de 2016,

páginas 5 y 6, del Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público el Decreto del Sr. Alcalde, por el que se avocan las delegaciones de firmas efectuadas en el Teniente de Alcalde D. Daniel Manrique de Lara Quirós, durante el periodo comprendido entre el 16 y el 31 de mayo, ambos inclusive.

2.8.- Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público la aprobación definitiva del expediente número 5 de modificaciones de créditos dentro del Presupuesto prorrogado de la Administración General del Ayuntamiento.

Se da cuenta por el Sr. Interventor Acctal. de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 89, de 13 de mayo de 2016, página 6, del Anuncio del Ayuntamiento de Rota, por el que se hace público el Decreto del Sr. Alcalde, por el que se hace público la aprobación definitiva del expediente número 5 de modificaciones de créditos dentro del Presupuesto prorrogado de la Administración General del Ayuntamiento, mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos, por un importe de 420.173,93 €.

2.9.- Comunicación del Defensor del Pueblo Andaluz, acusando recibo del informe emitido por este Ayuntamiento, relativo a la queja presentada por D. [REDACTED], denunciando Acerados sin asfaltar en la Avda. Príncipes de España.

Se da cuenta por el Sr. Secretario de comunicación del Defensor del Pueblo Andaluz, con fecha de entrada en el Registro General de 6 de mayo de 2016, número [REDACTED] acusando recibo del informe emitido por este Ayuntamiento, relativo a la queja presentada por D. [REDACTED], denunciando Acerados sin asfaltar en la Avda. Príncipes de España, agradeciendo la colaboración prestada y comunicando que proceden a dar por concluidas sus actuaciones, así como que esperan que las obras anunciadas a cargo de las subvenciones del Plan Profea 2016, sean ejecutadas en el menor plazo posible.

2.10.- Propuesta verbal del Sr. Alcalde, en relación con los Bastanteos de Poderes.

A propuesta del Sr. Alcalde-Presidente, y a petición del Sr. Secretario, se acuerda que los bastanteos de poderes que hasta ahora se vienen realizando únicamente en la Secretaría General, puedan ser tramitados igualmente por la Asesoría Jurídica Municipal, ya que se encuentra dentro de una de sus funciones.

PUNTO 3º.- PROPUESTAS DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, EN RELACION CON EXPEDIENTES DE INFRACCION URBANISTICA.

3.1.- Número [REDACTED] de D. [REDACTED].

Por el Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, se remite expediente de infracción urbanística número [REDACTED], el cual ha sido tramitado conforme a la legislación vigente y constando en el mismo los informes preceptivos correspondientes.

Es conocida propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] [REDACTED] con D.N.I. [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en construcción de cuarto en terraza de vivienda de 4´62 m2 de fábrica de ladrillo y aluminio con cristales en Avda. [REDACTED] de esta localidad, de acuerdo al informe del Arquitecto Técnico Municipal, D. [REDACTED] [REDACTED]ez de fecha 25/04/16, que a continuación se transcribe:

“Visto el escrito presentado por D. [REDACTED] [REDACTED] (30/04/2015, nº de entrada [REDACTED] 0) en el que solicita información sobre la posibilidad de demoler la cubierta o techo de la obra denunciada, dejando el cerramiento hasta una altura máxima de 1,90 metros y sin que exceda, en ningún caso, de los cerramientos medianeros edificados en el patio trasero de la vivienda, todo ello para evitar la posibilidad de demolición total de la obra denunciada, se informa favorable a dicha opción, dado

que se eliminan los motivos por los que no se podía legalizar la obra denunciada (informe de fecha 04/07/2012).

En aplicación del principio de menor demolición, al que está sujeto las infracciones urbanísticas, se considera procedente la opción que plantea el recurrente en su escrito de fecha 30/04/2015.

No obstante, si dicho recurrente volviera a cubrir o techar el patio incurriría en una nueva infracción urbanística."

En base a lo anteriormente expuesto se propone considerar procedente la opción que plantea el recurrente en su escrito de fecha 30/04/2015, y en cualquier caso, deberá acreditar el desmontado del techo tal y como queda recogido en su escrito de recurso."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad.

3.2.- Número [REDACTED] de D [REDACTED]

Por el Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, se remite expediente de infracción urbanística número [REDACTED], el cual ha sido tramitado conforme a la legislación vigente y constando en el mismo los informes preceptivos correspondientes.

Es conocida propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En relación al expediente incoado a D. [REDACTED] con D.N.I. [REDACTED], por obras o instalaciones sin licencia, consistente en vallado metálico de 18 x 2 m. de altura en parcela [REDACTED], de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 21/04/16, que a continuación se transcribe:

"En el procedimiento sancionador por infracción urbanística instruido a D. [REDACTED] presentado recurso de reposición contra el Decreto de la Alcaldía de fecha 10-11-2015 nº [REDACTED] de Registro General, por el cual se imponía una sanción de 2.376 euros, por la realización de vallado

metálico de 18 por 2 m, en la parcela [REDACTED]
[REDACTED] se emite informe en el siguiente sentido:

Fundamentos del recurso: se cuestiona la valoración de las obras, presentando factura del coste de la misma.

Informe:

1.- Examinada la factura por el Técnico Municipal que hizo la valoración, que dio lugar a la sanción recurrida, éste en informe de fecha 18-04-2016, da por válida la valoración o importe constatado en la misma, y como consecuencia de ello se valoran las obras objeto de la infracción en 1.413,5 euros.

2.- Visto que la sanción impuesta, en función de los hechos, lugar y circunstancias atenuantes que han concurrido en la infracción, de conformidad al art. 219 de la Ley de ordenación urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, era equivalente al 75 por ciento de la valoración del vallado metálico objeto de la infracción.

Es por lo que, procede estimar el recurso interpuesto por el Sr. [REDACTED], proponiéndose, modificar y reducir la sanción impuesta en el Decreto del Sr. Alcalde de fecha 10-11-2015, nº Registro [REDACTED] fecha 19-11-2015, a la cantidad de mil sesenta euros con 12 céntimos (1.060,12 euros). “

En base a lo anteriormente expuesto se propone estimar el recurso interpuesto por el Sr. [REDACTED] modificar y reducir la sanción impuesta en el Decreto del Sr. Alcalde de fecha 10-11-2015, nº Registro [REDACTED] fecha 19-11-2015, a la cantidad de mil sesenta euros con 12 céntimos (1.060,12 euros).”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad y, en consecuencia, estimar el recurso interpuesto por el Sr. [REDACTED] y, por tanto, modificar y reducir la sanción impuesta en el Decreto del Sr. Alcalde de fecha 10-11-2015, nº registro [REDACTED] fecha 19-11-2015, a la cantidad de MIL SESENTA EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (1.060,12 euros).

3.3.- Número [REDACTED] de Dº [REDACTED].

Por el Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, se remite expediente de infracción urbanística número [REDACTED], el cual ha sido tramitado conforme a la legislación vigente y constando en el mismo los informes preceptivos correspondientes.

Es conocida propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En relación al expediente incoado a D^a. [REDACTED] con D.N.I. [REDACTED] por obras o instalaciones sin licencia, consistente en instalación de toldo en terraza de iguales características a las existentes en el edificio, en C [REDACTED] de esta localidad, de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, D. [REDACTED] de fecha 05/05/16, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a Doña [REDACTED] como promotora de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en instalación de toldo en terraza de iguales características a los existentes en el edificio, sito en calle [REDACTED] se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común 30/92 de 26 noviembre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora Rd 1398/1993 de 4 de agosto y el Plan General de Ordenación Urbana de Rota de 1995.

2.- Se ha notificado la iniciación del expediente sancionador con una sanción prevista de ciento cincuenta euros (150 euros), sin que se haya presentado alegaciones contra la misma, por consiguiente, en virtud de los arts 13.2 y 16.1 del Reglamento para El Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobada por RD. 1398/1993 de 4 de agosto, dicha resolución se considera propuesta de resolución del expediente sancionador, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del citado reglamento, en consecuencia, se propone una sanción de CIENTO CINCUENTA EUROS (150 euros) a Doña [REDACTED] como responsable de una infracción leve tipificada en el art. 207 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y sancionada en el art. 208 apartados 2 y 3 de la Ley

de Ordenación Urbanística de Andalucía 7 /2002 de 17 de diciembre. "

Por lo anteriormente expuesto, se propone imponer una sanción de CIENTO CINCUENTA EUROS (150 euros) a D^o. [REDACTED] [REDACTED] como responsable de una infracción leve tipificada en el art. 207 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y sancionada en el art. 208 apartados 2 y 3 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7 /2002 de 17 de diciembre."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior y, en consecuencia, aprobar la propuesta de resolución del expediente sancionador y, por tanto, imponer a D^o [REDACTED] una sanción de CIENTO CINCUENTA EUROS (150 euros), como responsable de la infracción leve tipificada en el artículo 207 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y sancionada en el artículo 208 apartados 2y 3 del mismo texto legal.

Asimismo, advertir al interesado que la interposición, en su caso, de recurso de reposición, no suspende la ejecución del procedimiento de cobro, salvo que se solicite dicha suspensión y se presenten las garantías que procedan.

3.4.- Número [REDACTED] de [REDACTED]

Por el Técnico de Gestión de Disciplina Urbanística, se remite expediente de infracción urbanística número [REDACTED] [REDACTED] el cual ha sido tramitado conforme a la legislación vigente y constando en el mismo los informes preceptivos correspondientes.

Es conocida propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, cuyo tenor literal es el siguiente:

"En relación al expediente incoado a [REDACTED] [REDACTED] con CIF [REDACTED] por obras o instalaciones sin licencia, consistente en resanado de pilastras y pinturas de esmalte, demolición de cuartos de baños en zona de vestuario del antiguo gimnasio, en C/ [REDACTED] de esta localidad, de acuerdo al informe del Técnico de Gestión de Disciplina

Urbanística, D. Antonio García Fernández de fecha 05/05/16, que a continuación se transcribe:

“En relación al expediente incoado a [REDACTED] como promotor de actos urbanísticos sin licencia, consistentes en resanado de pilastras y pinturas de esmalte, demolición de cuartos de baño en zona de vestuario del antiguo gimnasio, en lugar sito en calle [REDACTED] se emite el siguiente informe:

1.- Legislación aplicable: Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002 de 17 de diciembre, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común 30/92 de 26 noviembre, Ley de Bases de Régimen Local 7/85 de 2 de abril, Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora Rd 1398/1993 de 4 de agosto y el Plan General de Ordenación Urbana de Rota de 1995.

2.- Se ha notificado la iniciación del expediente sancionador con una sanción prevista de ciento cincuenta euros (150 euros), sin que se haya presentado alegaciones contra la misma, por consiguiente, en virtud de los arts 13.2 y 16.1 del Reglamento para El Ejercicio de la Potestad Sancionadora aprobada por RD. 1398/1993 de 4 de agosto, dicha resolución se considera propuesta de resolución del expediente sancionador, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del citado reglamento, en consecuencia, se propone una sanción de CIENTO CINCUENTA EUROS (150 euros) a [REDACTED] como responsable de una infracción leve tipificada en el art. 207 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y sancionada en el art. 208 apartados 2 y 3 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7 /2002 de 17 de diciembre. “

Por lo anteriormente expuesto, se propone imponer una sanción de CIENTO CINCUENTA EUROS (150 euros) a [REDACTED] como responsable de una infracción leve tipificada en el art. 207 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y sancionada en el art. 208 apartados 2 y 3 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7 /2002 de 17 de diciembre.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior y, en consecuencia, aprobar la propuesta de resolución del expediente sancionador y, por tanto, imponer a [REDACTED] una

sanción de CIENTO CINCUENTA EUROS (150 euros), como responsable de la infracción leve tipificada en el artículo 207 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, y sancionada en el artículo 208 apartados 2y 3 del mismo texto legal.

Asimismo, advertir al interesado que la interposición, en su caso, de recurso de reposición, no suspende la ejecución del procedimiento de cobro, salvo que se solicite dicha suspensión y se presenten las garantías que procedan.

**PUNTO 4º.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE-PRESIDENTE, EN RELACIÓN
CON ESCRITO DE Dª [REDACTED]
INTERESANDO ANULACIÓN DE RESERVA DE ESPACIO EN
EL ACERADO SITUADO FRENTE A LA ENTRADA Y SALIDA
DE CARRUAJES DE SU VIVIENDA, SITA EN C/[REDACTED]
[REDACTED]**

Por la Jefa de Sección de Urbanismo Accidental, se remite expediente relativo a la anulación de reserva de espacio frente a salida/entrada de carruajes en la calle [REDACTED] el cual, ha sido tramitado conforme a la legislación vigente y constatando en el mismo los informes preceptivos correspondientes.

Es conocido el texto de la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Javier Ruiz Arana, cuyo tenor literal es el siguiente:

"1.- Que en fecha 14 de Julio de 2.015 se presenta escrito por Dª. [REDACTED] con número de entrada en el Registro General de este Excmo. Ayuntamiento [REDACTED], mediante el cual solicita la anulación de la reserva de espacio en el acerado situado frente a la entrada y salida de carruajes de su vivienda, sito en la calle [REDACTED] la cual le había sido concedida a D. [REDACTED] en virtud de Resolución de fecha 21 de Agosto de 2009.

2.- Que Dª. [REDACTED] actúa en representación de D. [REDACTED], con NIF núm. [REDACTED] acreditando tal extremo en escrito que consta en el expediente de referencia.

3.- Que en fecha 05 de Agosto de 2015, se emite informe por el Sr. Coordinador del Área de Gestión Tributaria, D. [REDACTED] del siguiente tenor literal:

“1.- Que, por las razones que se exponen, se solicita la Baja en la reserva de espacio que mantiene autorizada, a nombre de D. [REDACTED], con NIF [REDACTED], frente a la Entrada de Carruajes situada en la finca ubicada en la [REDACTED], marcada con Referencia Catastral [REDACTED], así como la “anulación de mi vado principal por no poder entrar mi vehículo”, según literalmente se expresa.

2.- Que resulta aplicable la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; el Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio; el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; la Ordenanza Fiscal 2.27, reguladora de la presente Tasa y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

3.- Que de conformidad con los antecedentes obrantes en esta Área de Gestión, resulta lo siguiente:

*** Con respecto a la entrada/salida de carruajes existente en la finca referida:**

a).- Que la misma se encuentra en situación de Alta desde el pasado ejercicio de 1.994, inicialmente a nombre de “[REDACTED]”, y desde el pasado ejercicio de 2001 a nombre del antes indicado Sr. [REDACTED], como consecuencia de adquisición realizada del referido inmueble en fecha 02.06.2000.

b).- Que la misma mantiene un ancho de acceso/salida de – 4,00 mts. lineales y capacidad para 01 plaza de aparcamiento, habiéndole sido asignada, últimamente, la placa de Licencia de Vado núm. 2.392.

*** Con respecto a la reserva de espacio frontal a la misma**

a).- Que mediante resolución adoptada en fecha 21 de Agosto del pasado año 2.009, y a instancias del titular al inicio referido, se concede al mismo autorización para la reserva de espacio en la zona frontal al garaje ubicado en el lugar al inicio referido.

b).- Que NO consta informe alguno evacuado al respecto, en el momento actual, por los Servicios de la Policía Local con respecto a la presente petición, si bien se estima que no existe inconveniente en acceder a la Baja solicitada, si bien por la Delegación de Servicios Municipales deberá procederse a la eliminación de la ya referida señalización en su día efectuada.

4.- Que, el apartado 4, del Art. 6º de la Ordenanza Fiscal reguladora de la presente Tasa, establece que en el caso de baja por cese en el aprovechamiento, la cuota será prorrateable por meses naturales, excluido aquel en que se produzca dicho cese.

5.- Que, consiguientemente, se estima procede Acceder a la Baja interesada, solo y exclusivamente en cuanto se refiere a la "Reserva de espacio frontal", si bien la misma surtirá efectos, conforme anteriormente se indica, a partir del momento en que se proceda a la eliminación, por parte de los ya citados Servicios Municipales, de la reserva de espacio frontal que nos ocupa y ello mediante la eliminación de la pintura amarilla que delimita la misma.

6.- Que con respecto a la Baja, asimismo interesada, en la Entrada de Carruajes existente, deberá estarse al expediente que, con respecto a la misma, se ultime por los Servicios Municipales de Urbanismo y quien mantiene la competencia en dicho trámite."

4. Que en fecha 3 de diciembre de 2.015, se remite a esta Oficina Técnica, el informe emitido el día 25 de Septiembre de 2.015 por el Subinspector de la Policía Local, D. [REDACTED], y remitido a la Delegación de Servicios Municipales, informando lo siguiente: "Que en relación con el escrito presentado por Dº [REDACTED] DNI [REDACTED], con domicilio en la calle [REDACTED], por el que solicita la anulación de reserva de espacio frente a su vado, (...), hechas las gestiones oportunas, resulta: 1º En cuanto a la anulación de la reserva de 4 mts. lineales que tiene pintado frente a su garaje nº [REDACTED] en la calle [REDACTED], NO EXISTE INCONVENIENTE en acceder a lo solicitado, siendo borrado por los servicios municipales, y la baja del correspondiente tributo. (...)." ."

Por tanto, sobre la base de lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta los informes emitidos, esta Alcaldía-Presidencia, eleva la presente propuesta a la consideración de la

Junta de Gobierno Local para que proceda (si así lo estima procedente en conformidad a los informes emitidos) a la adopción del siguiente acuerdo:

1. Acceder a la Baja interesada por D^o. [REDACTED] [REDACTED] (que actúa en representación de D. [REDACTED]), de la reserva frontal concedida por Decreto del Sr. Alcalde-Presidente en fecha 21 de agosto de 2.009, frente a la entrada y salida de carruajes sita en la calle [REDACTED] de esta localidad, por los motivos antes expuestos.

2. Que la referida baja surtirá efectos a partir del momento en que se proceda a la eliminación de la pintura amarilla de la reserva de espacio frontal que delimita la misma, por parte de Servicios Municipales.

3. Que consecuentemente se proceda a comunicar a Servicios Municipales la presente baja, en orden a la eliminación del pintado del bordillo del acerado.

4. Que igualmente se proceda a comunicar la presente baja al Área de Gestión Tributaria.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior y, en consecuencia:

1º.- Acceder a la Baja interesada por D^a [REDACTED] [REDACTED] (que actúa en representación de D. [REDACTED]), de la reserva frontal concedida por Decreto del Sr. Alcalde-Presidente en fecha 21 de agosto de 2009, frente a la entrada y salida de carruajes sita en la calle [REDACTED] de esta localidad, por los motivos antes expuestos.

2º.- Que la referida baja surtirá efectos a partir del momento en que se proceda a la eliminación de la pintura amarilla de la reserva de espacio frontal que delimita la misma, por parte de Servicios Municipales.

3º.- Que consecuentemente se proceda a comunicar a Servicios Municipales la presente baja, en orden a la eliminación del pintado del bordillo del acerado.

4º.- Que igualmente se proceda a comunicar la presente baja al Área de Gestión Tributaria.

PUNTO 5º.- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE FOMENTO, PARA ACORDAR LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN EN ANDALUCÍA, CONVOCATORIA 2016.

Por la Técnico del Area de Fomento Económico, se remite expediente, para acordar la tramitación de solicitud para participar en el Programa Extraordinario de ayuda a la contratación en Andalucía, convocatoria 2016, el cual, se está tramitando conforme a la normativa de aplicación y que consta de todos los informes necesarios y preceptivos.

Se conoce el texto de la propuesta que formula la Teniente de Alcalde Delegada de Fomento, D^a Encarnación Niño Rico, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Se conoce Orden de 20 de abril de 2016, de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía, por la que se prorrogan algunas de las medidas aprobadas por el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía (BOJA núm. 80 de 28 de abril de 2016).

Según artículo 1 de esta Orden, se prorroga para el 2016 el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación, con el objeto de favorecer la inclusión social y paliar las situaciones de necesidad derivadas de la dificultad de acceso al mercado laboral para personas en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, y será gestionado por los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Según su Anexo I, la asignación inicial realizada al Ayuntamiento de Rota es de 116.263,00 euros.

El plazo para presentar la solicitud de ayuda al mismo es hasta el 18 de mayo de 2016, y el plazo para formalizar los contratos con cargo a este programa finaliza a los 9 meses a contar desde el momento del ingreso de la transferencia.

Uno de los documentos requeridos junto con la solicitud del programa es una Memoria Explicativa con las actuaciones que el Ayuntamiento pretende desarrollar para 2016

con los contratos financiados con el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación en Andalucía.

Por lo expuesto con anterioridad, solicito a esta Junta de Gobierno Local:

- Acuerde tramitar solicitud por parte de este Ayuntamiento para participar en Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación en Andalucía, convocatoria 2016.
- Apruebe el documento adjunto de "Memoria Explicativa con las actuaciones que el Ayuntamiento pretende desarrollar para 2016 con los contratos financiados con el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación en Andalucía."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Fomento y, por tanto:

1º.- Tramitar solicitud por parte de este Ayuntamiento para participar en Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación en Andalucía, convocatoria 2016.

2º.- Aprobar el documento de "Memoria Explicativa con las actuaciones que el Ayuntamiento pretende desarrollar para 2016 con los contratos financiados con el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación en Andalucía".

PUNTO 6º.- PROPUESTA DE LA TENIENTE DE ALCALDE DELEGADA DE FOMENTO, PARA APROBAR LA TRAMITACIÓN DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA INICIATIVA COOPERACIÓN SOCIAL Y COMUNITARIA DE LOS PROGRAMAS EMPLE@ JOVEN Y EMPLE@ 30+.

Por la Técnico del Área de Fomento Económico, se remite expediente, para aprobar la tramitación de solicitud de subvención para la iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria de los Programas [Emple@Joven](#) y Emple@30+, el cual, se está tramitando conforme a la normativa de aplicación y que consta de todos los informes necesarios y preceptivos.

Se conoce propuesta que formula la Teniente de Alcalde Delegada de Fomento Económico, D^a Encarnación Niño Rico, que dice así:

“La Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria celebrada el 18 de enero de 2016, al punto 2º.5, conoce la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo (BOJA núm. 6 de 12.01.2016), acordando que desde la Delegación de Fomento se desarrollen las líneas de ayudas.

Esta Ley tiene por objeto impulsar la creación de empleo en la Comunidad Autónoma de Andalucía, activando el mercado de trabajo mediante la mejora de la empleabilidad, el fomento de la inserción laboral y la creación y consolidación del trabajo autónomo; se aprueban distintas medidas y se convocan líneas de ayudas.

Una de las ayudas convocadas es la iniciativa Cooperación Social y Comunitaria [Emple@Joven](#) y [Emple@30+](#), la cual tiene por objeto promover la creación de empleo en Andalucía, fomentando la inserción laboral de personas desempleadas por parte de los ayuntamientos, para la realización de proyectos de cooperación social y comunitaria, que les permite mejorar su empleabilidad mediante la adquisición de competencias profesionales. El importe asignado a Rota asciende a 1.020.339,18 euros, de los que 629.488,73 euros son para [Emple@Joven](#) y 390.850,45 euros para [Emple@30+](#).

En base a ello, la Junta de Gobierno Local celebrada el 11 de marzo de 2016, al punto 13º.1 de urgencias, acuerda:

“1.- Aprobar la tramitación de solicitud de subvención para la Iniciativa Cooperación Social y Comunitario de los Programas [Emple@Joven](#) y [Emple@30+](#), al amparo de la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo.

2.- Aprobar la Memoria Descriptiva de los Proyectos de Cooperación Social y Comunitaria [Emple@Joven](#) y [Emple@30+](#), adjunta a esta propuesta”.

Posteriormente, con fecha 20 de abril de 2016, en BOJA num. 74, se publica el Decreto-Ley 2/2016, de 12 de abril, por el que se modifican la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo; el Decreto-Ley 6/2014, de 29 de abril, por el que se aprueba el

Programa [Emple@Joven](#) y la "Iniciativa @ Mprende+" y el Decreto – ley 9/2014, de 15 de julio, por el que se aprueba el Programa [Emple@30+](#); y en su Disposición Adicional Única, dispone la apertura de nuevo plazo de presentación de solicitudes para la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria [Emple@Joven](#) y [Emple@30+](#), por un período de un mes, a contar desde la entrada en vigor del Decreto-Ley.

Por ello, se adapta la memoria aprobada a las modificaciones establecidas en el citado Decreto-Ley, manteniendo el total de plazas que se proponen a contratar con la Iniciativa de Cooperación Social y Comunitaria, que son 121 personas de distintas ocupaciones para actuar en distintos proyectos. Todos los contratos propuestos tienen una duración de 6 meses a jornada completa, si bien la Iniciativas de Cooperación Social y Comunitaria [Empleo@Joven](#) y 30+ tendrá una duración de dieciocho meses.

En base a lo expuesto, solicito a esta Junta de Gobierno Local, acuerde:

1.- Aprobar la tramitación de nueva solicitud de subvención para la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria de los Programas [Emple@Joven](#) y [Emple@30+](#) , al amparo del Decreto-Ley 2/2016, de 12 de abril, por el que se modifican la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo; el Decreto-Ley 6/2014, de 29 de abril, por el que se aprueba el Programa [Empl@Joven](#) y la [Iniciativa@Mprende+](#) y el Decreto-Ley 9/2014, de 15 de julio, por el que se aprueba el Programa [Emple@30+](#).

2.- Aprobar la Memoria Descriptiva de los Proyectos de Cooperación Social y Comunitaria [Emple@Joven](#) y [Emple@30+](#), adjunta a esta propuesta."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior y, en consecuencia:

1º.- Aprobar la tramitación de nueva solicitud de subvención para la Iniciativa Cooperación Social y Comunitaria de los Programas [Emple@Joven](#) y [Emple@30+](#) , al amparo del Decreto-Ley 2/2016, de 12 de abril, por el que se modifican la Ley 2/2015, de 29 de diciembre, de medidas urgentes para favorecer la inserción laboral, la estabilidad en el empleo, el retorno del talento y el fomento del trabajo autónomo; el Decreto-Ley 6/2014, de 29 de abril, por el que se aprueba el Programa [Empl@Joven](#) y la

[Iniciativa@Mprende+](#) y el Decreto-Ley 9/2014, de 15 de julio, por el que se aprueba el Programa [Emple@30+](#).

2º.- Aprobar la Memoria Descriptiva de los Proyectos de Cooperación Social y Comunitaria [Emple@Joven](#) y [Emple@30+](#).

PUNTO 7º.- PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE CULTURA, PARA APROBAR LA CUENTA JUSTIFICATIVA CORRESPONDIENTE AL 3ER. CUATRIMESTRE DE 2014, DE LA SUBVENCION CONCEDIDA A LA ASOCIACION MUSICAL BANDA MUNICIPAL DE ROTA MAESTRO ENRIQUE GALÁN Y PAGO DEL 1ER. CUATRIMESTRE DE 2015.

Por la Técnico de Cultura se remite expediente para aprobar la cuenta justificativa de la Banda Municipal de Música Enrique Maestro Galán, así como la aprobación del pago del primer cuatrimestre 2015, el cual, se ha tramitado conforme a la legislación vigente, constando en el mismo todos los informes preceptivos correspondientes.

Es conocido el texto de la propuesta que formula la Concejala Delegada de Cultura, D^ª Esther García Fuentes, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Que el Consejo Rector de la Fundación Municipal de Juventud, Cultura y Deporte en su sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2013 al punto 6º, acordó la aprobación de un convenio de colaboración entre dicha Fundación y la Asociación Musical Banda Municipal de Rota “Maestro Enrique Galán”, convenio que posteriormente se firmó con fecha 30 de diciembre de 2013 cuya vigencia abarca los años de 2013 a 2015 y se subvenciona a la asociación con 35.000,00 euros anuales, siendo pagaderos en la cantidad de 11.666,67 euros de forma cuatrimestral.

Con fecha 30 de noviembre de 2015 se efectuó el pago correspondiente al segundo y tercer cuatrimestre de 2014, por importe total de 23.333,33 euros mediante transferencia bancaria número [REDACTED]

Con fecha 9 de febrero de 2016 la Asociación ha presentado la justificación correspondiente al tercer cuatrimestre

del año 2014 por un importe total de 11.666,67 euros y, habiendo sido intervenidas por la Intervención Municipal.

En base a todo lo anterior se propone la aprobación de los siguientes acuerdos:

1.- Aprobar la justificación correspondiente al tercer cuatrimestre del año 2014 por un importe total de 11.666,67 euros, así como el pago de 11.666,67 € correspondiente al primer cuatrimestre del año 2015."

Seguidamente, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor Acctal., D. [REDACTED] de fecha 26 de febrero de 2016, que dice así:

"ASUNTO: Propuesta de la Concejal Delegada de Cultura, D^a Esther García Fuentes para su aprobación en la Junta de Gobierno Local de las cuentas justificativas correspondientes al tercer cuatrimestre del año 2014 de la subvención concedida a la Asociación Musical Banda Municipal de Rota Maestro Enrique Galán, con CIF [REDACTED] y pago del primer cuatrimestre del año 2015.

Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 214, apartados 1 y 2.d) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, artículo 4.1.c. del Real Decreto 1.174/1987 de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional y artículo 15.3 de la Ordenanza General de Subvenciones, esta Intervención procede a fiscalizar el expediente correspondiente en los siguientes términos:

El Consejo Rector de la Fundación Municipal de Juventud, Cultura y Deporte de fecha 20 de diciembre de 2013, al punto 6º y posterior convenio de 30 de diciembre de 2013, concedió una subvención a la Asociación Musical Banda Municipal de Rota Maestro Enrique Galán, con CIF [REDACTED] en los siguientes términos:

- Objeto de la subvención: programa de actividades, gastos de conservación y reparación de los instrumentos, becas de los músicos y reposición y mantenimiento de la uniformidad de la Banda.
- Aplicación presupuestaria: [REDACTED]
- Importe concedido: 35.000,00 €.

- Cuatrimestres que justifica: 3º de 2014.
- Importe a justificar cuatrimestralmente: 11.666,67 €.
- Importe a justificar total: 11.666,67 €.
- Plazo de justificación del 3º cuatrimestre de 2014: Antes del 31 de marzo de 2015.

Esta Intervención ha examinado la documentación que le ha sido remitida y, a la vista de la misma, se ha comprobado lo siguiente:

■ Que con fecha 30 de noviembre de 2015 se efectuó el pago correspondiente al segundo y tercer cuatrimestre de 2014, por importe total de 23.333,33 euros mediante transferencia bancaria número ■

2. Que la documentación justificativa correspondiente al cuatrimestre tercero de 2014 ha sido presentada con fecha 9 de febrero de 2016 y, tal y como establece la estipulación CUARTA del convenio, la justificación correspondiente al tercer cuatrimestre se realizará como máximo antes del 31 de marzo del año siguiente. Teniendo en cuenta esta consideración, la justificación se encuentra presentada fuera de plazo.

3. Que los listados de pagos de las ayudas de estudio a los músicos no contemplan la correspondiente retención por I.R.P.F., según exige la ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, así como el Reglamento que la desarrolla, debiendo aplicarse los porcentajes recogidos en las citadas normativas.

4. Que la justificación total presentada asciende a 11.684,89 € y se compone de:

a) Ayudas de estudio correspondientes al periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 2014 y el 31 de diciembre de 2014, por importe de 9.507,29 €.

b) Facturas en concepto de mantenimiento, adquisición y repuestos de instrumentos por importe de 2.177,60 €, de las cuales 1.543,00 € corresponden al tercer cuatrimestre del 2014.

5. Que consta en el expediente a nombre de la Asociación Musical Banda Municipal de Rota Maestro Enrique Galán la

acreditación de encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales con este Ayuntamiento, con Hacienda y con la Tesorería General de la Seguridad Social, mediante los correspondientes certificados de fechas 25 de enero de 2016, 30 de diciembre de 2015 y 30 de diciembre de 2015, respectivamente.

6. Que no se aportan los DNI de los siguientes becarios:

[REDACTED]

7. Que no coinciden las firmas en los listados de becas con las firmas de los DNI de los siguientes becarios:

[REDACTED]

8. Por parte de la Delegación de Cultura y, siguiendo con lo señalado en el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, se deberá aportar al expediente certificado de la Técnico de Cultura con el visto bueno del Alcalde-Presidente, de seguimiento de la subvención, en el que se ponga de manifiesto:

a) La justificación de la subvención por importe de 11.684,89 €.

- b) Que la mencionada cuenta comprende toda la documentación exigible, sin perjuicio de comprobaciones y controles posteriores.
- c) Que dicha documentación y en perjuicio del artículo 14.1 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento ha sido presentada con fecha 9 de febrero de 2016, siendo el plazo determinado en la estipulación cuarta del convenio, el trimestre posterior de cada cuatrimestre, es decir, debería haber sido presentada con fecha anterior al 31 de marzo de 2015, el tercer cuatrimestre de 2014.
- d) Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
- e) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a la misma subvención.

9. La aprobación de la justificación corresponde al órgano concedente, según establece la base 21ª.3 de ejecución del Presupuesto General de este Ayuntamiento y el artículo 15.4 de la Ordenanza General de Subvenciones.

10. Existe crédito disponible, adecuado y suficiente para el gasto de ONCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (11.666,67 €) correspondiente al tercer cuatrimestre del año 2014."

El Sr. Secretario informa verbalmente que debe recordarse a la Asociación Musical Banda Municipal de Rota Maestro Enrique Galán que los instrumentos musicales tienen que estar inventariados, ya que son de propiedad municipal, debiendo procederse a su identificación de tal carácter por el Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta de la Concejala Delegada de Cultura y aprobar la justificación correspondiente al tercer cuatrimestre del año 2014 por un importe total de 11.666,67 euros, de la subvención concedida a la Asociación Musical Banda Municipal de Rota Maestro Enrique Galán, así como el pago de 11.666,67 € correspondiente al primer cuatrimestre del año 2015, debiendo aportarse la documentación complementaria, de acuerdo con el informe del Sr. Interventor Acctal.

Asimismo, se acuerda que por parte del Negociado de Patrimonio se actualice el inventario de los instrumentos musicales.

PUNTO 8º.- URGENCIAS.

Previa declaración de urgencia de los asuntos que a continuación se detallan, acordada por unanimidad de todos los señores presentes, se adoptaron los siguientes acuerdos:

8.1.- Propuesta de la Concejal Delegada de Cultura, para ratificar Decreto del Sr. Alcalde, fecha 11 de mayo, en el que se aprueba los gastos del servicio de iluminación y sonido del Auditorio Municipal Alcalde Felipe Benítez.

Por la Concejal Delegada de Cultura, se remite directamente y personalmente, por urgencias, la propuesta que a continuación se transcribe:

“Que habiéndose aprobado con fecha de once de mayo de 2016 por decreto del Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rota el gasto para cubrir el servicio de iluminación y sonido para el Auditorio Municipal Alcalde Felipe Benítez para las actividades programadas durante los meses de mayo, junio y 8 de julio de 2016, el cual se transcribe a continuación:

“Que a propuesta de la Delegada de Cultura de este Excmo. Ayuntamiento, Esther Mercedes García Fuentes, y dentro de la programación que se viene ofreciendo en el Auditorio Municipal Alcalde Felipe Benítez, vengo a aprobar el gasto para cubrir el servicio de iluminación y sonido cuyo importe asciende a 9.772,27 €, IVA incluido (NUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS), en el Auditorio Municipal Alcalde Felipe Benítez para las actividades que se llevarán a cabo durante los meses de mayo y junio así como 8 de julio de 2016.

FECHA	ACTIVIDAD	LUGAR Y HORA	COSTE	TERCEROS
Actividades mayo 2016	Servicio de iluminación	Auditorio Municipal	4.849,99 4.008,26 €	 ómez

	y sonido	"Alcalde Felipe Benítez"	base imponible + 21% IVA (841,73 €)	Escudero
Actividades junio y 8 julio 2016	Servicio de iluminación y sonido	Auditorio Municipal "Alcalde Felipe Benítez"	4.922,28 4.068,00 € base imponible + 21% IVA (854,28 €)	M ^a Luisa Gómez Escudero
		Total	9.772,27 €	

Que en el presupuesto de la Delegación de Cultura en vigor existe crédito suficiente, adecuado y disponible para este gasto, según certificado de retención número 220160003705.

Este Decreto se ratificará en la próxima Junta de Gobierno Local."

Por todo ello, propone:

1.- La ratificación de dicho Decreto por la Junta de Gobierno Local."

Asimismo, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor Acctal., D. [REDACTED], de fecha 10 de mayo de 2016, en el que hace constar que en la aplicación [REDACTED] del Presupuesto Municipal en vigor, existe saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior y, en consecuencia, ratificar el Decreto.

8.2.- Propuesta del Sr. Alcalde para la ratificación del Decreto, en relación con la realización de arreglo de tuberías subterráneas de las 90 viviendas.

Por la Concejala Delegada de Función Social de la Vivienda, D^a Lourdes Couñago se remite directa y personalmente, por urgencias, propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Que el Excmo. Ayuntamiento tiene en propiedad la promoción de 90 viviendas, las cuales se encuentran en régimen de alquiler.

Que el día 18 de marzo, hubo una avería en la red de abastecimiento de agua potable en el interior del bloque de hormigón-90 viviendas situado en el Bulevar Virgen de Guadalupe.

Que con fecha 26 de abril, se emite Decreto del Sr. Alcalde-Presidente, cuyo contenido literal es el que a continuación se detalla:

“El Sr. Alcalde Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, en uso de las facultades conferidas por el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, y el art. 41 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, R.D. 2568/1986, ha resuelto dictar el siguiente:

Expone

Primero.- Que con fecha 18 de marzo del 2016 a las 15:40 horas, desde [REDACTED] informan de la existencia de una avería en la red de abastecimiento de agua potable en el interior del bloque de hormigón-90 viviendas situado en Bulevar Virgen de Guadalupe.

Segundo.- Tras el aviso, los técnicos municipales de la Delegación de Servicios Municipales del Excmo. Ayuntamiento de Rota así como los técnicos de la empresa municipal AREMSA, se persona en el lugar de los hechos con el objeto de poder solucionar el problema.

Tercero.- Que tras estudiar el problema y visitar al lugar, se emite informe de fecha 18 de abril de 2016, por parte de Arquitecto Técnico Municipal D. [REDACTED], donde informa que es necesario la inspección de los 5 entresuelos, así como la reparación de la tubería de agua potable, todo ello debe de llevarse a cabo mediante equipos de profesionales, y que este Ayuntamiento no dispone.

Cuarto.- Que tras la urgencia de proceder al arreglo de la tubería, la empresa municipal AREMSA ha solicitado a la empresa Hnos. Macpherson Zinder S.L. presupuesto para el arreglo de la tubería, con un importe de 2.887,06 € (dos mil ochocientos ochenta y siete euros con seis céntimos), así como presupuesto para la inspección de los 5 entresuelos por un importe de 6.354,92 € (seis mil trescientos cincuenta y cuatro euros con noventa y dos céntimos).

Quinto.- Que es necesario actuar cuanto antes en el arreglo de las tuberías de las 90 viviendas, ya que son acumulaciones de aguas fecales, y por lo mismo no se cumplen con las condiciones de habitabilidad y salubridad que se deben de proporcionar a la citada promoción de viviendas que son de propiedad municipal.

Por todo ello, DECRETO

Primero: Que se proceda al arreglo de la tubería subterránea de las 90 viviendas, siendo para ello necesario los trabajos de la mercantil Hrnos. Macpherson Zinder, S.L. por importe de 2.887,06 € para el arreglo de la tubería y el importe de 6.354,92 € para la inspección del entresuelo.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo al Negociado de Compras, al Negociado de Intervención, a la empresa municipal AREMSA, a la Delegación de Servicios Municipales, y a la Delegación de la Función Social de la Vivienda.

Tercero: Dar traslado del presente Decreto al libro de Resoluciones del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

Por todo ello, es por lo que a la Junta de Gobierno Local propone:

Primero: Ratificar el decreto firmado por el Sr. Alcalde-Presidente de fecha 26 de abril de dos mil dieciséis.

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo al Negociado de Intervención, de Tesorería, a la Delegación de Servicios Municipales, a la empresa municipal AREMSA, así como a la Delegación de la Función Social de la Vivienda."

Asimismo, se conoce comunicación de la Trabajadora Social de Función Social de la Vivienda, en el que hace constar que el expediente para la realización de arreglo de tuberías subterráneas de las 90 viviendas, ha sido tramitada conforme a la legislación vigente constando en el mismo los informes preceptivos correspondientes.

Asimismo, consta en el expediente informe emitido por el Sr. Interventor Acctal., D. Miguel Fuentes Rodríguez, de fecha 12 de mayo, en el que hace constar que en las aplicaciones presupuestarias 25-1521-22799 y 25-1521-22706 del Presupuesto Municipal en vigor, existe saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en su integridad y, en consecuencia:

1º.- Ratificar el decreto firmado por el Sr. Alcalde-Presidente de fecha 26 de abril de dos mil dieciséis.

2º.- Dar traslado del presente acuerdo al Negociado de Intervención, de Tesorería, a la Delegación de Servicios

Municipales, a la empresa municipal AREMSA, así como a la Delegación de la Función Social de la Vivienda.

8.3.- Propuesta de la Concejal Delegada de Salud Pública, para la adjudicación del tratamiento de desinfectación integral contra las cucarachas en el alcantarillado y mayoría de edificios municipales de la localidad.

Por la Concejal Delegada de Salud Pública, D^a Laura Almisas Ramos, se remite directa y personalmente, por urgencias, la propuesta que a continuación se transcribe:

“Se ha solicitado al Departamento de Compras, se interese a pedir ofertas para tratamiento de desinfectación integral contra las cucarachas en el alcantarillado y mayoría de edificios municipales de la localidad.

El Departamento de Compras ha solicitado oferta a las empresas que se relacionan en el cuadro siguiente:

Presupuestos:

EMPRESAS	B. IMPO.	IVA 21%	TOTAL IVA INCLUIDO
ANTICIMEX 3D SANIDAD AMBIENTAL	5.297,00	1.112,37	6.409,37
CONTROL DE PLAGAS CADIZ, S.L.	5.497,00	1.154,37	6.651,37
SERTRA PLAGAS AP.	6.770,00	1.421,70	8.191,70
MEDIOAMBIENTE, S.L.L.	9.300,00	1.953,00	11.253,00

De las ofertas presentadas, la más favorable para los intereses municipales es la de Anticimex 3D Sanidad Ambiental, por importe de 6.409,37 € IVA incluido.

Por ello se solicita a la Junta de Gobierno Local, se adjudique el servicio de tratamiento de desinfectación integral contra las cucarachas en el alcantarillado y mayoría de edificios municipales de la localidad, por importe de 6.409,37 € IVA incluido a la empresa Anticimex 3D Sanidad Ambiental.”

Asimismo, consta en el expediente informe emitido por el Sr. Interventor Acctal., en el que hace constar que en la aplicación ██████████ del Presupuesto Municipal en vigor, existe saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior y, en consecuencia, adjudicar el servicio de tratamiento de desinfectación integral contra las cucarachas en el alcantarillado y mayoría de edificios municipales de la localidad, a la empresa Anticimex 3D Sanidad Ambiental, por importe de 6.409,37 € IVA incluido, al considerar la oferta más ventajosa económicamente para el Ayuntamiento.

8.4.- Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Personal y Recursos Humanos, en relación con modificación de bases del proceso de selección de Técnico/ de Playa.

Por el Teniente de Alcalde Delegado de Personal y Recursos Humanos, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, se presenta directa y personalmente, por urgencias y sin pasar por Secretaría General, la propuesta que a continuación se transcribe:

“En la página web municipal, en fecha 25 de Febrero de 2016, se procedió a la publicación de las bases para el proceso de selección de “Técnico/a de Playas”.

Se ha detectado error material en el artículo 3, “Baremación” en el que se recoge distintos aspectos relacionados con la valoración de la formación académica y experiencia laboral.

DONDE DICE:

“Se le otorgará a cada aspirante 0,20 puntos por cada mes completo de trabajo realizando funciones de mantenimiento, con un máximo de 3 puntos.”

DEBE DECIR:

“Se le otorgará a cada aspirante 0,20 puntos por cada mes completo de trabajo realizando funciones de técnico de playas, con un máximo de 3 puntos.”

En base a lo expuesto, a la Junta de Gobierno propongo:

Apruebe la modificación de las bases del proceso de selección de TÉCNICO/A DE PLAYA, en el artículo 3, “Baremación”, de conformidad con lo expuesto en el párrafo anterior.”

El Sr. Secretario General informa verbalmente que el personal eventual no puede desempeñar funciones propias de los funcionarios, tales como rubricar al margen, etc., contestándole el Sr. Manrique que ya se han tomado medidas al respecto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior en su integridad y, en consecuencia, aprobar la modificación de las bases del proceso de selección de TÉCNICO/A DE PLAYA, en el artículo 3, “Baremación”, de conformidad con lo expuesto.

8.5.- Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Personal y Recursos Humanos, para aprobar la modificación de las bases del proceso de selección de inspector de calidad.

Por el Teniente de Alcalde Delegado de Personal y Recursos Humanos, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, se presenta directa y personalmente, por urgencias y sin pasar por Secretaría General, la propuesta que a continuación se transcribe:

“En la página web municipal, en fecha 25 de Febrero de 2016, se procedió a la publicación de las bases para el proceso de selección de “Inspector de Calidad”.

Se ha detectado error material en el artículo 3, “Baremación” en el que se recoge distintos aspectos relacionados con la valoración de la formación académica y experiencia laboral.

DONDE DICE:

“Se le otorgará a cada aspirante 0,20 puntos por cada mes completo de trabajo realizando funciones de mantenimiento, con un máximo de 3 puntos.”

DEBE DECIR:

“Se le otorgará a cada aspirante 0,20 puntos por cada mes completo de trabajo realizando funciones de inspector de calidad, con un máximo de 3 puntos.”

En base a lo expuesto, a la Junta de Gobierno propongo:

Apruebe la modificación de las bases del proceso de selección de INSPECTOR DE CALIDAD, en el artículo 3, “Baremación”, de conformidad con lo expuesto en el párrafo anterior.”

El Sr. Secretario General informa verbalmente que el personal eventual no puede desempeñar funciones propias de los funcionarios, tales como rubricar al margen, etc., contestándole el Sr. Manrique que ya se han tomado medidas al respecto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda estimar la propuesta anterior en su integridad y, en consecuencia, aprobar la modificación de las bases del proceso de selección de INSPECTOR DE CALIDAD, en el artículo 3, “Baremación”, de conformidad con lo expuesto.

8.6.- Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, en relación con la aprobación del Pliego Modificado correspondiente a la contratación del servicio de mantenimiento del sistema de gestión integrado de calidad y medio ambiente, para las playas de Galeones, Chorrillo-Rompidillo, la Costilla, Puntalillo, Punta Candor y la Ballena de Rota.

Por el Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, se presenta directa y personalmente, por urgencias y sin pasar por Secretaría General, la propuesta que a continuación se transcribe:

“El Consejo Rector de la Fundación Municipal de Agricultura y Medio Ambiente, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 18 de mayo de 2.015, al punto 4º del orden del día, acordaba aprobar el inicio de expediente y los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que había de regular la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO DE CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE (ISO 9001:2008, Q, ISO 14001:2004 Y EMAS) PARA LAS PLAYAS DE GALEONES, CHORRILLO-ROMPIDILLO, LA COSTILLA, PUNTALILLO, PUNTA CANDOR Y LA BALLENA DE LA LOCALIDAD, mediante procedimiento negociado con publicidad y tramitación ordinaria con varios criterios de adjudicación, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 169 y siguientes del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP).

En fecha 04/06/2015 se procedía a la publicación del anuncio y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en el Perfil de Contratante del órgano de contratación. El plazo para la presentación de proposiciones finalizaba a todos los efectos el día 15/06/2015 a las 13.00 horas. Al término del plazo anterior, y tras haberse procedido a remitir invitación a tres entidades consultoras, resultaba concurrir únicamente la empresa Ingeniería de Gestión Sinergy, S.L.

En fecha 15/06/2015 y con núm. 15.981 de entrada en el Registro General de la Corporación Municipal, se presenta escrito de **impugnación del pliego de prescripciones técnicas** a instancias de la Asociación Profesional de Playa y Medio Ambiente (en adelante APYMA), con CIF núm. [REDACTED]

En fecha 29/06/2015 se emitía informe por la Técnico de Calidad y Playas en relación a las alegaciones formuladas por APYMA, que fue estudiado y valorado por la Mesa de Contratación convocada el día 21/08/2015. A la vista del informe técnico, la Mesa de Contratación acordaba proponer al órgano de contratación la adaptación del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares conforme a la estimación parcial de las alegaciones presentadas por APYMA (*estimación de la alegación primera, tercera y cuarta y desestimación de la alegación segunda*).

Que una vez adaptado el pliego deberá elevarse al órgano de contratación para su aprobación.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se eleva a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, como órgano competente en materia de contratación, en virtud de Decreto de Alcaldía de 08

de julio de 2015 (BOP de Cádiz núm. 140, de 23 de julio de 2.015), la siguiente propuesta de acuerdo:

Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO DE CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE (ISO 9001:2008, Q, ISO 14001:2004 Y EMAS) PARA LAS PLAYAS DE GALEONES, CHORRILLO-ROMPIDILLO, LA COSTILLA, PUNTALILLO, PUNTA CANDOR Y LA BALLENA DE LA LOCALIDAD, para la temporada 2016/2017, una vez adaptado de conformidad a la estimación parcial de las alegaciones presentadas por la Asociación Profesional de Playa y Medio Ambiente (estimación de las alegaciones 1ª, 3ª y 4ª y desestimación de la alegación 2ª).

Se modifica asimismo la cláusula 11.2 del pliego referida a la composición de la Mesa de Contratación, quedando redactada del modo siguiente:

“El Órgano de Contratación estará asistido, para la adjudicación del contrato, por una Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el apartado 10º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP y Artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que estará presidida e integrada por los siguientes miembros:

Presidente: D. José Javier Ruiz Arana, Sr. Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

Vicepresidente: D. Daniel Manrique de Lara Quirós, Primer Teniente de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Rota, quien asumirá la Presidencia de la Mesa en los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad, abstención u otra causa legal que afecte al Presidente D. José Javier Ruiz Arana

Vocales: Sr. Secretario General de la Corporación, D. [REDACTED] o, en su defecto, un funcionario Licenciado en Derecho designado como suplente.

Sr. Interventor Municipal Acctal. [REDACTED] o en su defecto, funcionario del Área de Economía y Hacienda designado como suplente.

Sr. Técnico de la Unidad de Contratación, D. [REDACTED] o en su defecto, el técnico designado como suplente.

Representante del Grupo Municipal Socialista, Dña. Laura Almisas Ramos, o su suplente, D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez.

Representante del Grupo Municipal de Izquierda Unida, D. Antonio Franco García, o su suplente, Dña. Lourdes María Couñago Mora.

Representante de la Asociación de Electores (Grupo Mixto), D. Moisés Rodríguez Fénix.

Secretario: *La Auxiliar Administrativa de la Unidad de Contratación, Dña. [REDACTED], o, en su defecto, la persona designado/a como suplente."*

La Mesa de Contratación quedaría constituida conforme al acuerdo de Junta de Gobierno Local de 10 de julio de 2.015, (BOP de Cádiz núm. 135, de 16 de julio de 2.015), por la que se aprueba la constitución de una **MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE** para asistir al órgano de contratación en los procedimientos abiertos, restringidos y en los procedimientos negociados, (excepto los contratos menores, en los que no es preceptivo la constitución de la Mesa), y para aquellos negocios jurídicos excluidos del ámbito de aplicación del TRLCSP que se rijan en cuanto a su preparación y adjudicación, por la normativa reguladora de la contratación del Sector Público, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 320 del TRLCSP y 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Se mantiene el resto del clausulado del pliego aprobado por acuerdo del Consejo Rector de la Fundación Municipal de Agricultura y Medio Ambiente, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 18 de mayo de 2.015, al punto 4º del orden del día, entre ellas el precio de la licitación, que queda determinado en la cantidad de NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON SIETE CÉNTIMOS ANUALES (9.752,07 €), correspondiéndole un IVA del 21% (2.047,93 €), por lo que el importe base de licitación total asciende a **ONCE MIL OCHOCIENTOS EUROS ANUALES (11.800,00 €), IVA Incluido**, y la duración del contrato, que será de **DOS AÑOS**, que comenzará a contar a partir del día siguiente al de formalización del mismo, pudiéndose ser objeto de prórroga por mutuo acuerdo de las partes, por un periodo de UN AÑO más."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior en su integridad y, en consecuencia:

1º.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares que ha de regir la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN INTEGRADO DE CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE (ISO 9001:2008, Q, ISO 14001:2004 Y EMAS) PARA LAS PLAYAS DE GALEONES, CHORRILLO-ROMPIDILLO, LA COSTILLA, PUNTALILLO, PUNTA CANDOR Y LA BALLENA DE LA LOCALIDAD, para la temporada 2016/2017, una vez adaptado de conformidad a la estimación parcial de las alegaciones presentadas por la Asociación Profesional de Playa y Medio Ambiente (estimación de las alegaciones 1ª, 3ª y 4ª y desestimación de la alegación 2ª).

2º.- Modificar asimismo la cláusula 11.2 del pliego referida a la composición de la Mesa de Contratación, quedando redactada del modo siguiente:

“El Órgano de Contratación estará asistido, para la adjudicación del contrato, por una Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el apartado 10º de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP y Artículo 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, que estará presidida e integrada por los siguientes miembros:

Presidente: D. José Javier Ruiz Arana, Sr. Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Rota.

Vicepresidente: D. Daniel Manrique de Lara Quirós, Primer Teniente de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Rota, quien asumirá la Presidencia de la Mesa en los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad, abstención u otra causa legal que afecte al Presidente D. José Javier Ruiz Arana

Vocales: Sr. Secretario General de la Corporación, D. [REDACTED] o, en su defecto, un funcionario Licenciado en Derecho designado como suplente.

Sr. Interventor Municipal Acctal. D. [REDACTED] o en su defecto, funcionario del Área de Economía y Hacienda designado como suplente.

Sr. Técnico de la Unidad de Contratación, D. [REDACTED], o en su defecto, el técnico designado como suplente.

Representante del Grupo Municipal Socialista, Dña. Laura Almisas Ramos, o su suplente, D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez.

Representante del Grupo Municipal de Izquierda Unida, D. Antonio Franco García, o su suplente, Dña. Lourdes María Couñago Mora.

Representante de la Asociación de Electores (Grupo Mixto), D. Moisés Rodríguez Fénix.

Secretario: *La Auxiliar Administrativa de la Unidad de Contratación, Dña [REDACTED], o, en su defecto, la persona designado/a como suplente."*

3º.- Determinar que la Mesa de Contratación quedaría constituida conforme al acuerdo de Junta de Gobierno Local de 10 de julio de 2.015, (BOP de Cádiz núm. 135, de 16 de julio de 2.015), por la que se aprueba la constitución de una **MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE** para asistir al órgano de contratación en los procedimientos abiertos, restringidos y en los procedimientos negociados, (excepto los contratos menores, en los que no es preceptivo la constitución de la Mesa), y para aquellos negocios jurídicos excluidos del ámbito de aplicación del TRLCSP que se rijan en cuanto a su preparación y adjudicación, por la normativa reguladora de la contratación del Sector Público, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 320 del TRLCSP y 21 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

4º.- Mantener el resto del clausulado del pliego aprobado por acuerdo del Consejo Rector de la Fundación Municipal de Agricultura y Medio Ambiente, en sesión ordinaria celebrada el pasado día 18 de mayo de 2.015, al punto 4º del orden del día, entre ellas el precio de la licitación, que queda determinado en la cantidad de NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON SIETE CÉNTIMOS ANUALES (9.752,07 €), correspondiéndole un IVA del 21% (2.047,93 €), por lo que el importe base de licitación total asciende a ONCE MIL OCHOCIENTOS EUROS ANUALES (11.800,00 €), IVA Incluido, y la duración del contrato, que será de DOS AÑOS, que comenzará a contar a partir del día siguiente al de formalización del mismo,

pudiéndose ser objeto de prórroga por mutuo acuerdo de las partes, por un periodo de UN AÑO más.

5°.- Que por el Negociado de Contratación se tramite nuevamente el procedimiento de licitación con las modificaciones incluidas en el mismo.

8.7.- Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, en relación con la aprobación del inicio de expediente de contratación correspondiente a las obras de mejora de la instalación de alumbrado público del Paseo Marítimo Litoral en Costa Ballena.

Por el Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, se presenta directa y personalmente, por urgencias y sin pasar por Secretaría General, la propuesta que a continuación se transcribe:

“En fecha 06 de mayo de 2016, la punto 8°.4 del orden del día, se procedía por la Junta de Gobierno Local a la aprobación del proyecto de MEJORA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL PASEO MARÍTIMO LITORAL EN COSTA BALLENA redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. [REDACTED]. El citado proyecto tiene por objeto la optimización de los recursos energéticos y económicos mediante la sustitución de luminarias deficientes por otras de mayor eficiencia en las instalaciones de alumbrado público con tecnología led con la finalidad de:

- Mejorar la eficiencia y ahorro energético, obteniéndose beneficios económicos derivados de una correcta instalación, así como importantes beneficios medioambientales con la disminución de las emisiones de CO₂.
- Modernizar las instalaciones actuales mediante la sustitución de los elementos degradados y obsoletos por otros de que posean una mayor eficiencia.
- Humanizar la zona de actuación mediante la implantación progresiva de soluciones lumínicas que iluminen de un modo justo y eficiente el paisaje nocturno, transmitiendo una sensación de seguridad y confort visual al ciudadano, minimizando la contaminación lumínica, además de convertirse en un mobiliario urbano más eficiente y seguro en cuanto a diseño.

El presupuesto de ejecución por contrata, incluido IVA, asciende a la cantidad de CIENTO TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y UN CENTIMOS (113.989,61 €).

Deberá procederse a la consignación y aprobación del gasto correspondiente con indicación de la partida presupuestaria municipal que resulte de aplicación, y ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 109.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, que dispone que al expediente de contratación se incorporará el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, y la fiscalización previa de la intervención, en su caso, en los términos previstos en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre.

El contrato se adjudicará mediante **procedimiento negociado con publicidad** (artículos 169 y siguientes del TRLCSP), **con un criterio único de adjudicación (el precio) y tramitación ordinaria** (artículo 109 del TRLCSP) y en la forma y condiciones que se establezcan en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas.

La **publicación de la licitación en el perfil de contratante** del órgano de contratación (www.aytorota.es) sustituirá a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, no siendo obligatoria la publicidad en cualquier otro medio al no superar el contrato la cuantía de 1.000.000 €, conforme a lo dispuesto en el artículo 142.4 del TRLCSP:

“Los anuncios de licitación se publicarán, asimismo, en el perfil de contratante del órgano de contratación. En los procedimientos negociados seguidos en los casos previstos en el artículo 177.2, esta publicidad podrá sustituir a la que debe efectuarse en el «Boletín Oficial del Estado» o en los diarios oficiales autonómicos o provinciales”.

Visto por tanto la necesidad de proceder a la contratación de las referidas obras de ejecución del proyecto de MEJORA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL PASEO MARÍTIMO LITORAL EN COSTA BALLENA, se eleva a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero: Aprobar el inicio de expediente de contratación correspondiente a las OBRAS DE MEJORA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL PASEO MARÍTIMO LITORAL EN COSTA BALLENA, con un presupuesto de licitación de CIENTO TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y UN CENTIMOS (113.989,61 €), IVA INCLUIDO, y disponer la apertura del procedimiento negociado con publicidad y tramitación ordinaria por razón de la cuantía máxima del contrato para su adjudicación y de acuerdo con lo previsto en los artículos 169 a 171 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, utilizando un criterio único de adjudicación, que necesariamente habrá de ser el precio más bajo, conforme al artículo 150 "in fine" de la citada Ley.

Segundo: Remitir el expediente a Intervención Municipal a los efectos de la emisión de informe de fiscalización, de conformidad al artículo 109.3 del Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Ampliar el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2016, al punto 8º.4 de urgencias, por el que, entre otros, se aprobó el inicio de expediente de contratación correspondiente a las OBRAS DE MEJORA DE LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL PASEO MARÍTIMO LITORAL EN COSTA BALLENA, con un presupuesto de licitación de CIENTO TRECE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y UN CENTIMOS (113.989,61 €), IVA INCLUIDO, y disponer la apertura del procedimiento negociado con publicidad y tramitación ordinaria por razón de la cuantía máxima del contrato para su adjudicación y de acuerdo con lo previsto en los artículos 169 a 171 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en el sentido de utilizar un criterio único de adjudicación, que necesariamente habrá de ser el precio más bajo, conforme al artículo 150 "in fine" de la citada Ley.

2º.- Remitir el expediente a Intervención Municipal a los efectos de la emisión de informe de fiscalización, de conformidad al artículo 109.3 del Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de

noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

8.8.- Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Régimen Interior, en relación con la aceptación de presupuesto presentado por D. [REDACTED] en concepto de honorarios para el ejercicio de defensa jurídica.

Por el Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Régimen Interior, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, se presenta directa y personalmente, por urgencias y sin pasar por Secretaría General, la propuesta que a continuación se transcribe:

“Con fecha de 9 de abril de 2014, al punto 17º, la Junta de Gobierno Local, visto el informe jurídico, emitido por la Asesora Jurídico Municipal Dª. [REDACTED], relativo a la asunción con cargo a los fondos municipales de los gastos de DEFENSA LETRADA Y REPRESENTACIÓN PROCESAL de la Sra. Alcaldesa y diversos concejales, exconcejales y empleados públicos querellados en las Diligencias Previas nº [REDACTED] adoptó el siguiente acuerdo:

1) *Asumir, con cargo a los fondos municipales, los gastos de defensa letrada y representación procesal de la Sra. Alcaldesa, los concejales, exconcejales y empleados públicos imputados, por Providencia de fecha 7 de marzo de 2014, en las Diligencias Previas nº [REDACTED] seguidas en el Juzgado de Primera Instancia-Instrucción Nº 2 de Rota, al venir motivada la misma por actos relativos al ejercicio de sus respectivos cargos y funciones en el Ayuntamiento; designando a tal efecto a los letrados D. [REDACTED] y D. [REDACTED] y a las procuradoras Dª [REDACTED] y Dª [REDACTED].*

2) *Dar traslado del presente acuerdo a los letrados y procuradores designados así como a los querellados con la indicación, a estos últimos, de que ello no obsta al derecho de los mismos a designar defensor y procurador de su elección, entendiéndose en tal caso que renuncian a la defensa jurídica proporcionada por el Ayuntamiento y siendo, en dicho supuesto, los gastos de su defensa y representación de cuenta de los mismos.*

Se remite a este Ayuntamiento PRESUPUESTO DE HONORARIOS, ascendente al importe de CUATRO MIL QUINIENTOS

EUROS (4.500 €) mas IVA, que presenta el Letrado D. [REDACTED] [REDACTED], con NIF núm. [REDACTED] por su intervención profesional en la fase de instrucción del PROCEDIMIENTO ABREVIADO [REDACTED] DIMANANTE DE LAS DILIGENCIAS PREVIAS [REDACTED] DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 2 DE ROTA, DEFENSA EN LA FASE INTERMEDIA Y JUICIO ORAL, de Dª. [REDACTED] y D. [REDACTED].

El Ayuntamiento de Rota es una Entidad de las que integran la Administración Local y por tanto, tiene naturaleza de Administración Pública a efectos de contratación pública [artículo 3.2.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre], por ello, la CONTRATACIÓN DE DEFENSA JURÍDICA (con o sin representación) tiene naturaleza de un contrato administrativo de servicios del artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, concretamente de la categoría 21, número de referencia [REDACTED], números de referencia [REDACTED].

El artículo 138.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, dispone que: *«Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111.*

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 206 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal».

Los contratos de servicios cuyo precio estuviera por debajo de los límites del contrato menor no requieren expediente de contratación bastando con la aprobación del gasto y la incorporación de la factura (artículo 111.1 del TRLCSP), que podrá hacer las veces de documento contractual siempre que contenga los requisitos establecidos en la normativa reguladora del deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios y profesionales, y en concreto las del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto 1098/2011, de 12 de octubre.

En el caso de los contratos de defensa jurídica y judicial, su duración será la precisa para atender adecuadamente sus necesidades (artículo 303.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

De lo expuesto se concluye que si el contrato de servicios es de servicios jurídicos y su importe es inferior a 18.000 euros IVA excluido, podrá adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, entendiéndose como tal la colegiación como ejerciente en el Colegio Profesional correspondiente, bastando con la aprobación del gasto y la incorporación de la factura que podrá hacer las veces de contrato".

En virtud de lo anteriormente expuesto, vengo a proponer a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL lo siguiente:

PRIMERO: La aceptación del presupuesto presentado por D. [REDACTED], con NIF núm. [REDACTED], ascendente a CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (4.500,00 €), mas IVA, (5.445,00 €, IVA incluido) en concepto de HONORARIOS para el ejercicio de la defensa jurídica en el procedimiento señalado, habida cuenta que el coste económico de los servicios a realizar no exceden en modo alguno del límite máximo autorizado para la contratación menor, dispuesta en el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO: La aprobación y disposición del gasto por el referido importe de CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (4.500,00 €), mas IVA, (5.445,00 €, IVA incluido) a favor de D. [REDACTED] con NIF núm. [REDACTED], en concepto de HONORARIOS por el encargo indicado en la presente propuesta, existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria [REDACTED], según informe de la Intervención Municipal de fecha 15/04/2016 (R.C con nº de operación [REDACTED]).

TERCERO: La aceptación de la FORMA DE PAGO propuesta por el letrado, consistente en el abono del 50% del importe presupuestado más la cuota del IVA a la aceptación del presupuesto, y el abono del 50% restante más la cuota del IVA procedente, a la celebración del juicio.

CUARTO: Dar traslado del acuerdo adoptado a la Asesoría Jurídica Municipal, a la Intervención Municipal de Fondos y al letrado interesado, a los efectos oportunos."

Asimismo, se conoce informe emitido conjuntamente por el Sr. Interventor Acctal., D. [REDACTED], y el Técnico de Intervención, D. [REDACTED], con fecha 13 de mayo de 2016, que a continuación se transcribe:

“Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 109.3 del Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), por esta Intervención se procede a informar la siguiente propuesta de gastos:

Descripción del gasto

- * CONCEPTO: **HONORARIOS PARA DEFENSA EN JUICIO ORAL DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚMERO [REDACTED] DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE ROTA, DIMANANTE DE LAS DILIGENCIAS PREVIAS [REDACTED]**
- * TERCEROS: [REDACTED]
- * DURACIÓN: **SIN DETERMINAR.**
- * IMPORTE: **5.445,00 € (IVA INCLUIDO).**

Aplicación presupuestaria

- * PRESUPUESTO: GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ROTA.
- * EJERCICIO: 2016
- * APLICACION PRESUPUESTARIA: [REDACTED]

Esta Intervención ha examinado la documentación que le ha sido remitida, y a la vista de la misma, se han comprobado los siguientes extremos:

Crédito presupuestario.

Que en la aplicación arriba mencionada existe crédito disponible adecuado y suficiente para este gasto, según documento de retención de crédito número [REDACTED] certificado por esta intervención con fecha 15/4/2016.

Tramitación.

Que se adjunta propuesta de aprobación para defensa en juicio oral del procedimiento abreviado número [REDACTED] del juzgado de instrucción número dos de Rota, dimanante de las diligencias previas [REDACTED], tramitándose este gasto como

contrato menor, habiéndose tramitado la fase de diligencias previas mediante contratos menor durante los ejercicios anteriores habiendo emitido la factura contabilizada [REDACTED] ascendiendo a un importe total de 2.448,00 €.

Se debe tener en cuenta que un contrato menor trata de un procedimiento de adjudicación directa (artículo 138.3 TRLCSP), de carácter excepcional, que la ley permite aplicar para los contratos de importe inferior a 50.000 euros en obras y 18.000 euros en los demás contratos.

Se aporta presupuesto de [REDACTED], por un importe de 5.445,00 € IVA incluido.

La tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan. (artículo 111.1 TRLCSP).

Los contratos menores no pueden tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga (artículo 23.3 TRLCSP).

Es cierto que no se pueden contratar de manera separada, mediante expedientes independientes, las prestaciones que por razón de su naturaleza deberían integrarse en un único objeto o que, consideradas conjuntamente, tienen un carácter funcional u operativo y cuyo tratamiento contractual por separado redundaría en detrimento de la correcta gestión del interés público. Ello, a su vez, supone que, "a sensu contrario" cuando del tratamiento unitario de todas estas prestaciones se derive un beneficio para el interés público que deba decaer ante un mayor beneficio derivado de su contratación por separado o cuando ésta sea exigencia de la necesidad de dar cumplimiento a una disposición legal, la Contratación por separado de las diferentes prestaciones no debe considerarse contraria a los dispuesto en el artículo 86.2 del TRLCSP. (IGAE 20 de abril de 2009).

Que el Informe 14/2014, de 22 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación administrativa de la Generalitat de Cataluña (Comisión Permanente), en relación a los contratos menores hace referencia a que:

"Así, de acuerdo con la prohibición de fraccionamiento y la obligatoriedad de que sean completos, los objetos de los contratos del sector público deben incluir todas las prestaciones y los aspectos que sean necesarios para satisfacer las necesidades a que la Administración pretende dar respuesta con la suscripción del contrato. A este efecto, resulta trascendental la necesaria determinación previa y precisa de la naturaleza y la extensión de aquellas necesidades, así como de la idoneidad del objeto y el contenido del contrato para satisfacerlas –dando

cumplimiento a la obligación impuesta por el artículo 22 del TRLCSP-, ya que, vista la obligatoriedad de establecer el objeto de manera completa y no fraccionada, los contratos del sector público tienen que integrar todas las prestaciones precisas, teniendo en cuenta también la vertiente temporal. En este sentido, hay que tener en cuenta que en determinados supuestos la escasa duración del periodo establecido como duración inicial de un contrato implica la reducción fraudulenta de su objeto; tal como manifestó la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado ya en el Informe 57/99, de 21 de diciembre, "limitar el importe de un contrato administrativo al importe de una anualidad supondría un fraccionamiento del contrato" que eludiría la prohibición entonces prevista en el artículo 69.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En este mismo sentido, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Baleares ha afirmado, en el Informe 1/2009, de 30 de julio, sobre el fraccionamiento del objeto de un contrato y las contrataciones sucesivas de prestaciones análogas o similares, que " puede hablarse de fraccionamiento cuando razonablemente se pueda prever que la prestación objeto del contrato tiene que mantenerse durante un periodo determinado que excede del plazo de ejecución o de la duración máxima previstas al inicio de la contratación".

Asimismo, el informe 30/12, de 7 de mayo de 2012 de la Junta Consultiva de contratación en relación a la "Calificación jurídica de los contratos entre el Ayuntamiento y un abogado" concluye:

"Esta Junta Consultiva considera que la defensa jurídica en juicio de una entidad debe efectuarse de forma conjunta, mediante la adjudicación de un solo contrato, teniendo en cuenta la cuantía global de todos los juicios que comprenda, si ello fuera posible, o si no, en atención al plazo de duración de ese servicio de defensa legal, para lo cual deben respetarse los principios de publicidad y libre concurrencia, por lo que aconseja la celebración de un único contrato de representación y defensa en juicio y no uno por cada juicio que se celebre."

Que al artículo 303.3 del TRLCSP establece que: "3. Los contratos para la defensa jurídica y judicial de la Administración tendrán la duración precisa para atender adecuadamente sus necesidades."

Es cuanto tengo a bien informar.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior y, en consecuencia:

1º.- La aceptación del presupuesto presentado por D. [REDACTED] con NIF núm. [REDACTED], ascendente a CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (4.500,00 €), mas IVA, (5.445,00 €, IVA incluido) en concepto de HONORARIOS para el ejercicio de la defensa jurídica en el procedimiento señalado, habida cuenta que el coste económico de los servicios a realizar no exceden en modo alguno del límite máximo autorizado para la contratación menor, dispuesta en el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2º.- La aprobación y disposición del gasto por el referido importe de CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (4.500,00 €), mas IVA, (5.445,00 €, IVA incluido) a favor de D. [REDACTED] con NIF núm. [REDACTED] en concepto de HONORARIOS por el encargo indicado en la presente propuesta, existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria [REDACTED] según informe de la Intervención Municipal de fecha 15/04/2016 (R.C con nº de operación [REDACTED])

3º.- La aceptación de la FORMA DE PAGO propuesta por el letrado, consistente en el abono del 50% del importe presupuestado más la cuota del IVA a la aceptación del presupuesto, y el abono del 50% restante más la cuota del IVA procedente, a la celebración del juicio.

4º.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Asesoría Jurídica Municipal, a la Intervención Municipal de Fondos y al letrado interesado, a los efectos oportunos.

8.9.- Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Régimen Interior, en relación con la aceptación de presupuesto presentado por [REDACTED] [REDACTED] en concepto de honorarios para el ejercicio de defensa jurídica.

Por el Teniente de Alcalde Delegado de Presidencia y Régimen Interior, D. Daniel Manrique de Lara Quirós, se presenta directa y personalmente, por urgencias y sin pasar por Secretaría General, la propuesta que a continuación se transcribe:

“Con fecha de 9 de abril de 2014, al punto 17º, la Junta de Gobierno Local, visto el informe jurídico, emitido por la Asesora Jurídico Municipal Dª. [REDACTED] relativo a la asunción con cargo a los fondos municipales de los gastos de DEFENSA LETRADA Y REPRESENTACIÓN PROCESAL de la Sra. Alcaldesa y diversos concejales, exconcejales y empleados públicos querellados en las Diligencias Previas nº [REDACTED]; adoptó el siguiente acuerdo:

1) *Asumir, con cargo a los fondos municipales, los gastos de defensa letrada y representación procesal de la Sra. Alcaldesa, los concejales, exconcejales y empleados públicos imputados, por Providencia de fecha 7 de marzo de 2014, en las Diligencias Previas nº [REDACTED] seguidas en el Juzgado de Primera Instancia-Instrucción Nº 2 de Rota, al venir motivada la misma por actos relativos al ejercicio de sus respectivos cargos y funciones en el Ayuntamiento; designando a tal efecto a los letrados D. [REDACTED] y D. [REDACTED] y a las procuradoras Dª [REDACTED] y Dª [REDACTED].*

2) *Dar traslado del presente acuerdo a los letrados y procuradores designados así como a los querellados con la indicación, a estos últimos, de que ello no obsta al derecho de los mismos a designar defensor y procurador de su elección, entendiéndose en tal caso que renuncian a la defensa jurídica proporcionada por el Ayuntamiento y siendo, en dicho supuesto, los gastos de su defensa y representación de cuenta de los mismos.*

En fecha 23/07/2015 y con núm. [REDACTED] de entrada en el Registro General de la Corporación se remite presupuestos a este Ayuntamiento por [REDACTED] en concepto de HONORARIOS ascendente a un importe de DOCE MIL EUROS (12.000,00 €), mas IVA, para la DEFENSA EN FASE DE JUICIO ORAL del Procedimiento Abreviado núm. [REDACTED] del Juzgado de Instrucción nº 2 de Rota, dimanante de las Diligencias Previas nº [REDACTED], de las siguientes personas: Dª. [REDACTED], D. [REDACTED], D. [REDACTED], D. [REDACTED], D. [REDACTED] y D. [REDACTED].

El Ayuntamiento de Rota es una Entidad de las que integran la Administración Local y por tanto, tiene naturaleza de Administración Pública a efectos de contratación pública [artículo 3.2.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre], por ello, la CONTRATACIÓN DE DEFENSA JURÍDICA (con o sin representación) tiene naturaleza de un contrato administrativo de servicios del artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, concretamente de la categoría 21, número de referencia [REDACTED], números de referencia [REDACTED]

El artículo 138.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, dispone que: *«Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 111.*

Se consideran contratos menores los contratos de importe inferior a 50.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 18.000 euros, cuando se trate de otros contratos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 206 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal».

Los contratos de servicios cuyo precio estuviera por debajo de los límites del contrato menor no requieren expediente de contratación bastando con la aprobación del gasto y la incorporación de la factura (artículo 111.1 del TRLCSP), que podrá hacer las veces de documento contractual siempre que contenga los requisitos establecidos en la normativa reguladora del deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios y profesionales, y en concreto las del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto 1098/2011, de 12 de octubre.

En el caso de los contratos de defensa jurídica y judicial, su duración será la precisa para atender adecuadamente sus necesidades (artículo 303.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público).

De lo expuesto se concluye que si el contrato de servicios es de servicios jurídicos y su importe es inferior a 18.000 euros IVA excluido, podrá adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, entendiéndose como tal la colegiación como ejerciente en el Colegio Profesional correspondiente, bastando con la aprobación

del gasto y la incorporación de la factura que podrá hacer las veces de contrato.

En virtud de lo anteriormente expuesto, vengo a proponer a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL lo siguiente:

PRIMERO: La aceptación del presupuesto presentado [REDACTED] ascendente a DOCE MIL EUROS (12.000,00 €), mas IVA, (14.520,00 € IVA incluido) en concepto de HONORARIOS para el ejercicio de la defensa jurídica en el procedimiento señalado, habida cuenta que el coste económico de los servicios a realizar no exceden en modo alguno del límite máximo autorizado para la contratación menor, dispuesta en el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO: La aprobación y disposición del gasto por el referido importe de DOCE MIL EUROS (12.000,00 €), mas IVA, (14.520,00 € IVA incluido) a favor de [REDACTED] en concepto de HONORARIOS por el encargo indicado en la presente propuesta, existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria [REDACTED], según informe de la Intervención Municipal de fecha 15/04/2016 (R.C con nº de operación [REDACTED])

TERCERO: La aceptación de la FORMA DE PAGO propuesta por el letrado, consistente en el abono del 50% del importe presupuestado más la cuota del IVA procedente a la presentación de escrito de defensa, y el abono del 50% restante más la cuota del IVA procedente, a la celebración de juicio.

CUARTO: Dar traslado del acuerdo adoptado a la Asesoría Jurídica Municipal, a la Intervención Municipal de Fondos y al letrado interesado, a los efectos oportunos."

Asimismo, se conoce informe emitido conjuntamente por el Sr. Interventor Acctal., D. [REDACTED] y el Técnico de Intervención, D. [REDACTED] con fecha 13 de mayo de 2016, que a continuación se transcribe:

"Dando cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 109.3 del Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del

Sector Público (en adelante TRLCSP), por esta Intervención se procede a informar la siguiente propuesta de gastos:

Descripción del gasto

* CONCEPTO: HONORARIOS PARA DEFENSA EN JUICIO ORAL DEL PROCEDIMIENTO ABREVIADO NÚMERO [REDACTED] DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE ROTA, DIMANANTE DE LAS DILIGENCIAS PREVIAS [REDACTED]

* TERCEROS: [REDACTED]

* DURACIÓN: SIN DETERMINAR.

* IMPORTE: 14.520,00 € (IVA INCLUIDO).

Aplicación presupuestaria

* PRESUPUESTO: GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE ROTA.

* EJERCICIO: 2016

* APLICACION PRESUPUESTARIA: [REDACTED]

Esta Intervención ha examinado la documentación que le ha sido remitida, y a la vista de la misma, se han comprobado los siguientes extremos:

Crédito presupuestario.

Que en la aplicación arriba mencionada existe crédito disponible adecuado y suficiente para este gasto, según documento de retención de crédito número [REDACTED] certificado por esta intervención con fecha 15/4/2016.

Tramitación.

Que se adjunta propuesta de aprobación para defensa en juicio oral del procedimiento abreviado número [REDACTED] de las diligencias previas [REDACTED], tramitándose este gasto como contrato menor, habiéndose tramitado la fase de instrucción y juicio oral de las diligencias previas y procedimiento abreviado mediante contratos menores durante los años 2014 y 2015 mediante las facturas contabilizadas [REDACTED] y [REDACTED] y 2015/102, ascendiendo a un importe total acumulado de 17.545,00 €.

Se debe tener en cuenta que un contrato menor trata de un procedimiento de adjudicación directa (artículo 138.3 TRLCSP), de carácter excepcional, que la ley permite aplicar para

los contratos de importe inferior a 50.000 euros en obras y 18.000 euros en los demás contratos.

Se aporta presupuestos de [REDACTED] con presupuesto de 14.250,00 € IVA incluido.

La tramitación del expediente sólo exigirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan. (artículo 111.1 TRLCSP).

Los contratos menores no pueden tener una duración superior a un año, ni ser objeto de prórroga (artículo 23.3 TRLCSP).

Es cierto que no se pueden contratar de manera separada, mediante expedientes independientes, las prestaciones que por razón de su naturaleza deberían integrarse en un único objeto o que, consideradas conjuntamente, tienen un carácter funcional u operativo y cuyo tratamiento contractual por separado redundaría en detrimento de la correcta gestión del interés público. Ello, a su vez, supone que, "a sensu contrario" cuando del tratamiento unitario de todas estas prestaciones se derive un beneficio para el interés público que deba decaer ante un mayor beneficio derivado de su contratación por separado o cuando ésta sea exigencia de la necesidad de dar cumplimiento a una disposición legal, la Contratación por separado de las diferentes prestaciones no debe considerarse contraria a lo dispuesto en el artículo 86.2 del TRLCSP. (IGAE 20 de abril de 2009).

Que el Informe 14/2014, de 22 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación administrativa de la Generalitat de Cataluña (Comisión Permanente), en relación a los contratos menores hace referencia a que:

"Así, de acuerdo con la prohibición de fraccionamiento y la obligatoriedad de que sean completos, los objetos de los contratos del sector público deben incluir todas las prestaciones y los aspectos que sean necesarios para satisfacer las necesidades a que la Administración pretende dar respuesta con la suscripción del contrato. A este efecto, resulta trascendental la necesaria determinación previa y precisa de la naturaleza y la extensión de aquellas necesidades, así como de la idoneidad del objeto y el contenido del contrato para satisfacerlas –dando cumplimiento a la obligación impuesta por el artículo 22 del TRLCSP–, ya que, vista la obligatoriedad de establecer el objeto de manera completa y no fraccionada, los contratos del sector público tienen que integrar todas las prestaciones precisas, teniendo en cuenta también la vertiente temporal. En este sentido, hay que tener en cuenta que en determinados supuestos la escasa duración del periodo establecido como duración inicial de un

contrato implica la reducción fraudulenta de su objeto; tal como manifestó la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado ya en el Informe 57/99, de 21 de diciembre, "limitar el importe de un contrato administrativo al importe de una anualidad supondría un fraccionamiento del contrato" que eludiría la prohibición entonces prevista en el artículo 69.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En este mismo sentido, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Baleares ha afirmado, en el Informe 1/2009, de 30 de julio, sobre el fraccionamiento del objeto de un contrato y las contrataciones sucesivas de prestaciones análogas o similares, que " puede hablarse de fraccionamiento cuando razonablemente se pueda prever que la prestación objeto del contrato tiene que mantenerse durante un periodo determinado que excede del plazo de ejecución o de la duración máxima previstas al inicio de la contratación".

Asimismo, el informe 30/12, de 7 de mayo de 2012 de la Junta Consultiva de contratación en relación a la "Calificación jurídica de los contratos entre el Ayuntamiento y un abogado" concluye:

"Esta Junta Consultiva considera que la defensa jurídica en juicio de una entidad debe efectuarse de forma conjunta, mediante la adjudicación de un solo contrato, teniendo en cuenta la cuantía global de todos los juicios que comprenda, si ello fuera posible, o si no, en atención al plazo de duración de ese servicio de defensa legal, para lo cual deben respetarse los principios de publicidad y libre concurrencia, por lo que aconseja la celebración de un único contrato de representación y defensa en juicio y no uno por cada juicio que se celebre."

Que al artículo 303.3 del TRLCSP establece que:"3. Los contratos para la defensa jurídica y judicial de la Administración tendrán la duración precisa para atender adecuadamente sus necesidades."

Es cuanto tengo a bien informar."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior y, en consecuencia:

1º.- La aceptación del presupuesto presentado por [REDACTED] ascendente a DOCE MIL EUROS (12.000,00 €), mas IVA, (14.520,00 € IVA incluido) en concepto de HONORARIOS para el ejercicio de la defensa jurídica en el procedimiento señalado, habida cuenta que el coste

económico de los servicios a realizar no exceden en modo alguno del límite máximo autorizado para la contratación menor, dispuesta en el artículo 138.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

2º.- La aprobación y disposición del gasto por el referido importe de DOCE MIL EUROS (12.000,00 €), mas IVA, (14.520,00 € IVA incluido) a favor de [REDACTED] en concepto de HONORARIOS por el encargo indicado en la presente propuesta, existiendo crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria [REDACTED] según informe de la Intervención Municipal de fecha 15/04/2016 (R.C con nº de operación [REDACTED])

3º.- La aceptación de la FORMA DE PAGO propuesta por el letrado, consistente en el abono del 50% del importe presupuestado más la cuota del IVA procedente a la presentación de escrito de defensa, y el abono del 50% restante más la cuota del IVA procedente, a la celebración de juicio

4º.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Asesoría Jurídica Municipal, a la Intervención Municipal de Fondos y al letrado interesado, a los efectos oportunos.

8.10.- Propuesta de la Teniente de Alcalde Delegada de Fomento Económico, en relación con la aprobación del Proyecto de adecuación de los espacios sin uso del Centro Intermodal de Costa Ballena para Centro de Día y Centro de Recepción de Visitantes.

Por la Teniente de Alcalde Delegada de Fomento Económico, D^a Encarnación Niño Rico, se presenta directa y personalmente, por urgencias y sin pasar por Secretaría General, la propuesta que a continuación se transcribe:

“Por el Sr. Alcalde-Presidente, con fecha 19 de abril de 2016, se dicta Decreto para:

“Que las actuaciones solicitadas para incluir en el PROFEA 2016, a través de la Diputación Provincial de Cádiz, sean las siguientes:

- “Proyecto de Urbanización del Tramo Final de la Avenida Príncipes de España en su encuentro con el Sector SUP R8 ”, en la modalidad de Garantía de Rentas.
- “Proyecto de Adecuación de los Espacios sin uso del Centro Intermodal de Costa Ballena para Centro de Día y Centro de Recepción de Visitantes”, en la modalidad de Generadores de Empleo Estable...”.

Con fecha 5 de mayo de 2016, se publica en Boletín Oficial de la Provincial de Cádiz, núm. 83, “Resolución de 19 de abril de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal de Cádiz, por la que se anuncia convocatoria pública de subvenciones a las Corporaciones Locales, por la contratación de determinados trabajadores para la ejecución de Proyectos de Interés General y Social, y de Garantía de Rentas, o Generadores de Empleo Estable”.

Los proyectos presentados serán acordes al R.D. 939/1997, de 20 de Junio (B.O.E. Nº 150 de 24 de junio) regula la afectación al Programa de Fomento de Empleo Agrario, de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el objeto de fomentar el empleo a través de la ejecución de programas dirigidos a trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, a través de subvenciones a las Corporaciones Locales por la contratación de los citados trabajadores.

Para los Proyectos de Interés General y Social Generadores de Empleo Estable, el objeto de la subvención del Servicio Público de Empleo Estatal será subvencionar los costes salariales y de cotización empresarial correspondientes a la contratación de trabajadores desempleados, preferentemente eventuales agrarios, para la ejecución de proyectos de interés general generadores de empleo estable.

Asimismo, deberán propiciar la inserción laboral de los trabajadores en actividades emergentes del sector agrario tales como actuaciones agroforestales, actuaciones sobre el medio ambiente, u otras actividades desarrolladas sobre la base de los recursos endógenos del territorio.

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios para la afectación de los proyectos de obras y/o servicios al programa de

proyectos de interés general y social generadores de empleo estable:

- 1.- Asignar a los proyectos de Empleo Estable que se soliciten, un límite máximo de 150.000 € por proyecto.
- 2.- Los proyectos que se presenten deberán tener la viabilidad urbanística del órgano competente y cuantas licencias o permisos se precisen, de los órganos competentes.
- 3.- Las obras a ejecutar deberán ser competencia de las Corporaciones Locales.
- 4.- El proyecto deberá ejecutarse en el menor número de fases posibles, dándose prioridad a los de ejecución anual.

Desde la Unidad de Gestión AEPSA de la Diputación Provincial de Cádiz, se nos informa sobre Criterios a considerar en la redacción de los proyectos de Garantía de Renta y Empleo Estable del PROFEA 2016. Asimismo, informan sobre la necesidad de remitir:

- Una copia del proyecto en papel firmada y encuadernada y 2 copias en CD en formato PDF, firmados digitalmente en todos los documentos que le corresponda.
- Certificado de viabilidad urbanística del proyecto.
- Certificado sobre la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto.
- Informe de la Justificación Social y Urbanística y la Creación de Empleo Cuantificado que va a generar esta obra y el empleo que se generó en los últimos 4 años con obras de Empleo Estable.
- En su caso, conformidad de otra Administración y Organismo Sectorial.

Por todo lo anteriormente expuesto, se solicita a esta Junta de Gobierno Local:

1. Apruebe Proyecto adjunto de "Proyecto de Adecuación de los Espacios sin uso del Centro Intermodal de Costa Ballena para Centro de Día y Centro de Recepción de Visitantes", en la modalidad de Generadores de Empleo Estable, redactado por D. [REDACTED] Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de Rota.
2. Designar a D. [REDACTED] Arquitecto Municipal y redactor del proyecto, como Director Facultativo de dichas obras y Coordinador de Seguridad y Salud en fase de obra.
3. Aprobar informe sobre viabilidad urbanística del proyecto adjunto, de fecha 13 de mayo de 2016, emitido por D. [REDACTED]

██████████ Arquitecto Municipal, y que cita literalmente:

“Se hace constar como Arquitecto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Rota que el PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LOS ESPACIOS SIN USO DEL CENTRO INTERMODAL DE COSTA BALLENA PARA CENTRO DE DÍA Y CENTRO DE RECEPCIÓN DE VISITANTES asume el cumplimiento de los instrumentos de ordenación urbanística vigente que le afectan, que es el Plan General Municipal de Rota y el Plan Parcial de la Unidad Urbanística Integrada de La Ballena.

El proyecto tiene como ámbito de actuación el Centro Intermodal de Transportes de Costa Ballena. La actuación se desarrolla en un suelo clasificado como urbano consolidado, en Zona Dotacional Equipamiento de tipo Servicio de Interés Público y Social (SIPS), subcategoría de centro de transportes. En las parcelas calificadas para servicios de interés público y social (SIPS) podrá implantarse cualquier uso de los comprendidos en este uso pormenorizado salvo que el Plan especificara un uso determinado (Art. 68 PP UUI LA BALLENA). En el plan Parcial de Costa Ballena se estipula que en las estaciones de autobuses y centros de transporte podrán construirse edificios para la atención del usuario y servicios terciarios complementarios. (Art. 72 PP UUI LA BALLENA). El proyecto supone la adaptación del espacio existente al uso previsto en el planeamiento. El proyecto no supone aumento en las condiciones originales de volumen, altura o superficie construida. Atendiendo al ámbito de actuación y su entidad no es preciso la autorización o informe de otra Administración.

Las obras consisten en la adecuación de espacios que en la actualidad no tienen usos definidos como son los siguientes:

- Adecuación de un local comercial existente en bruto como centro de Día para personas mayores que incluye un bar que proporcione servicios al centro de transportes, como centro de promoción del bienestar de las personas mayores tendentes al fomento de la convivencia, la integración, la participación y la relación con el medio social.
- La adecuación parcial, dentro del espacio destinado en la actualidad a salón multiusos, como centro de recepción de visitantes, tratándose de una zona de información al visitante situada en el vestíbulo principal del centro intermodal que permita la ubicación simultánea de informadores turísticos y una zona audiovisual o expositiva.

Por lo tanto, se informa favorablemente la viabilidad urbanística del proyecto”.

4. Aprobar la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto de "Proyecto de Adecuación de los Espacios sin uso del Centro Intermodal de Costa Ballena para Centro de Día y Centro de Recepción de Visitantes", en el término municipal de Rota (Cádiz).
5. Aprobar Informe de la Justificación Social y Urbanística y la Creación de Empleo Cuantificado que va a generar esta obra y el empleo que se generó en los últimos 4 años con obras de Empleo Estable, adjunto a esta propuesta.
6. Dar traslado de este acuerdo a la Unidad de Gestión AEPSA, del Área de Cooperación Municipal, Infraestructuras y Medio Ambiente de la Excmo. Diputación Provincial de Cádiz."

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior y, en consecuencia:

1º.- Apruebe Proyecto adjunto de "Proyecto de Adecuación de los Espacios sin uso del Centro Intermodal de Costa Ballena para Centro de Día y Centro de Recepción de Visitantes", en la modalidad de Generadores de Empleo Estable, redactado por D. [REDACTED], Arquitecto Municipal del Ayuntamiento de Rota.

2º.- Designar a D. [REDACTED] Arquitecto Municipal y redactor del proyecto, como Director Facultativo de dichas obras y Coordinador de Seguridad y Salud en fase de obra.

3º.- Aprobar informe sobre viabilidad urbanística del proyecto adjunto, de fecha 13 de mayo de 2016, emitido por D. [REDACTED] Arquitecto Municipal, y que cita literalmente:

"Se hace constar como Arquitecto Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Rota que el PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LOS ESPACIOS SIN USO DEL CENTRO INTERMODAL DE COSTA BALLENA PARA CENTRO DE DÍA Y CENTRO DE RECEPCIÓN DE VISITANTES asume el cumplimiento de los instrumentos de ordenación urbanística vigente que le afectan, que es el Plan General Municipal de Rota y el Plan Parcial de la Unidad Urbanística Integrada de La Ballena.

El proyecto tiene como ámbito de actuación el Centro Intermodal de Transportes de Costa Ballena. La actuación se

desarrolla en un suelo clasificado como urbano consolidado, en Zona Dotacional Equipamiento de tipo Servicio de Interés Público y Social (SIPS), subcategoría de centro de transportes. En las parcelas calificadas para servicios de interés público y social (SIPS) podrá implantarse cualquier uso de los comprendidos en este uso pormenorizado salvo que el Plan especificara un uso determinado (Art. 68 PP UUI LA BALLENA). En el plan Parcial de Costa Ballena se estipula que en las estaciones de autobuses y centros de transporte podrán construirse edificios para la atención del usuario y servicios terciarios complementarios. (Art. 72 PP UUI LA BALLENA). El proyecto supone la adaptación del espacio existente al uso previsto en el planeamiento. El proyecto no supone aumento en las condiciones originales de volumen, altura o superficie construida. Atendiendo al ámbito de actuación y su entidad no es preciso la autorización o informe de otra Administración.

Las obras consisten en la adecuación de espacios que en la actualidad no tienen usos definidos como son los siguientes:

- Adecuación de un local comercial existente en bruto como centro de Día para personas mayores que incluye un bar que proporcione servicios al centro de transportes, como centro de promoción del bienestar de las personas mayores tendentes al fomento de la convivencia, la integración, la participación y la relación con el medio social.
- La adecuación parcial, dentro del espacio destinado en la actualidad a salón multiusos, como centro de recepción de visitantes, tratándose de una zona de información al visitante situada en el vestíbulo principal del centro intermodal que permita la ubicación simultánea de informadores turísticos y una zona audiovisual o expositiva.

Por lo tanto, se informa favorablemente la viabilidad urbanística del proyecto”.

4º.- Aprobar la disponibilidad de los terrenos necesarios para la ejecución del proyecto de “Proyecto de Adecuación de los Espacios sin uso del Centro Intermodal de Costa Ballena para Centro de Día y Centro de Recepción de Visitantes”, en el término municipal de Rota (Cádiz).

5º.- Aprobar Informe de la Justificación Social y Urbanística y la Creación de Empleo Cuantificado que va a generar esta obra y el empleo que se generó en los últimos 4 años con obras de Empleo Estable, adjunto a esta propuesta.

6º.- Dar traslado de este acuerdo a la Unidad de Gestión AEPSA, del Área de Cooperación Municipal, Infraestructuras y Medio Ambiente de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.

8.11.- Propuesta del Concejal Delegado de Playas, para la adquisición de equipos de sonido para la megafonía de las playas.

Por el Concejal Delegado de Playas, D. Manuel Jesús Puyana Gutiérrez, se remite directa y personalmente, por urgencias y sin pasar por la Secretaría General, la propuesta que a continuación se transcribe:

“Se ha solicitado al Departamento de Compras, se interese a pedir ofertas para la adquisición de equipos de sonido para la megafonía de las playas de la localidad.

El Departamento de Compras ha solicitado oferta a las empresas que se relacionan en el cuadro siguiente:

PRESUPUESTOS:

EMPRESAS	B. IMPO.	IVA 21%	TOTAL IVA INC.
MEVA, S.L.	11.695,77	2.456,11	14.151,88
GARTEL, S.L.	12.935,89	2.716,54	15.652,43
TASA, S.L.	18.436,99	3.871,77	22.308,76
DANIELEC			NO PRESENTA
EL CORTE INGLÉS			NO PRESENTA

De las ofertas presentadas, la más favorable, según informe del Departamento de Nuevas Tecnologías es la que presenta Gartel, S.L., por importe de 15.652,43 € IVA incluido.

Por ello se solicita a esta Junta de Gobierno Local, se adjudique este suministro a Gartel, S.L., por importe de 15.652,43 € IVA incluido.”

Seguidamente, se conoce informe emitido por el Responsable del Departamento de Nuevas Tecnologías, D. [REDACTED] y en el que concluye que ese Departamento

considera seleccionar el presupuesto de la empresa Gartel, al tratarse de una empresa la cual tiene varias infraestructuras en propiedad de las que el Ayuntamiento hace uso para el funcionamiento de los materiales del objeto de esta compra.

Las infraestructuras son las pertenecientes al sistema de megafonía de playas, más concretamente a los enlaces entre las playas de Rompidillo, Costa Ballena y Punta Candor, los cuales, pertenecen a la empresa Gartel, por lo que considera que sería una ventaja la aceptación del presupuesto de esa empresa ya que contaría con la rápida integración de los materiales nuevos a su propio sistema (debido a que esta red es propia de esta empresa, por lo que no tendría el Ayuntamiento que adquirir los costes para instalar una red nueva, no elevándose la cuantía final del presupuesto ya que habría que incluir la adaptación de la nueva red a la existente en la instalación), además de una asistencia técnica inmediata, una pronta respuesta a la solución de problemas y una posible unificación de proyectos y futuras adquisiciones en otras playas.

También especifica que el material necesario para la playa de la Costilla megafonía no entraría en la red propia de la empresa, pero sí que son necesarios para que las demás playas funcionen, ya que es la que da servicio de audio a las demás playas, por lo que considera no desglosarlo e incluirlo dentro del presupuesto."

Asimismo, se conoce informe emitido por el Sr. Interventor Acctal., D. [REDACTED] de fecha 4 de mayo, en el que hace constar que en la aplicación presupuestaria 14-1722-619 del Presupuesto Municipal en vigor, existe saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta anterior y, en consecuencia, adjudicar la adquisición de equipos de sonido para la megafonía de las playas de la localidad, a la empresa Gartel, S.L., por importe de 15.652,43 € Iva incluido, al considerarse la oferta más ventajosa para este Ayuntamiento, según se desprende del informe emitido por el Responsable del Departamento de Nuevas Tecnologías.

Por el Sr. Secretario General se ruega a los miembros de la Junta de Gobierno Local no incluir en el punto de urgencias más asuntos que en el Orden del Día Ordinario, ya que no puede

hacer un seguimiento del contenido de los expedientes que se traen, al no pasar previamente por la Secretaría General, reservándose a este punto aquellas urgencias que lo sean verdaderamente, contestándole el Sr. Alcalde que tomará medidas para que no esto no suceda en la medida de lo posible, justificando la inclusión de todos estos expedientes, toda vez que el viernes día 20 de mayo no se celebrará Junta de Gobierno Local, al ser día no laborable, con motivo de la festividad de la Patrona de los funcionarios "Santa Rita".

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, siendo las diez horas y dieciséis minutos, redactándose la presente acta, de todo lo cual, yo, como Secretario General, certifico.

Vº.Bº.
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO GENERAL,